



Gaceta Municipal

Órgano oficial del H. Ayuntamiento de Culiacán

Año 6, Núm. 69

Septiembre de 2010

Rechazo definitivo a la instalación de un casino en Colinas de San Miguel

Se crea el organismo que se encargará de administrar y regular la conservación y operación de centros de barrio en el Municipio

Anteponiendo el interés de la sociedad y en estricto acato a la normatividad que corresponde, el Cabildo de Culiacán rechazó la solicitud de la sociedad mercantil denominada Apuestas de Jalisco, o Compañía Operadora Megaspport, que proponía contar con la anuencia del Ayuntamiento para instalar lo que denominó “un centro de apuestas remotas y sala de sorteos de números” en la prolongación Álvaro Obregón número 2000, Fraccionamiento Colinas de San Miguel.

Para acordar la desestimación de dicha solicitud, el cuerpo edilicio se remitió al contenido del Artículo 38, fracción I del Reglamento de la Ley Federal de Juegos y Sorteos, así como de los lineamientos de usos del suelo establecidos en el Plan Director de Desarrollo del Municipio de Culiacán.

Este acuerdo se basó en el dictamen que para el caso se elaboró mediante consideraciones técnicas y jurídicas que concluyeron en la imposibilidad de otorgar la solicitada anuencia, en vista de que el sitio donde se pretendía operar el denominado “centro de apuestas remotas” se ubica en el área contigua a las instalaciones del Instituto Tecnológico de Culiacán. A esta situación, determinante de rechazo, se sumó la protesta de los vecinos del área residencial circundante. En sesiones de Cabildo precedentes se dejó escuchar la inquietud de algunos

Regidores, quienes llegaron a temer que la empresa solicitante recurriera a algún recurso legal del área federal para lograr su propósito, lo cual no se dio ante el irrefutable impedimento que planteó la proximidad del plantel educativo.

Así lo establece uno de los considerandos del acuerdo de Cabildo, en el que se estipula que cualquier concesión en este caso sería una contravención flagrante a los límites impuestos en el ordenamiento que norma la operación de los establecimientos como el que se pretendería instalar, además de que es inalienable proteger los valores superiores de los educandos, cualquiera que sea el nivel académico de que se trate.

En relación con los espacios de la comunidad, se aprobó el Decreto que crea el Organismo Público Descentralizado Paramunicipal “Parque Licenciado Ernesto Millán Escalante”, que tendrá a su cargo la administración, conservación y operación de los Centros de Barrio que operan en el municipio.

Los centros que, eventualmente, quedan bajo la administración del nuevo organismo paramunicipal son los que se localizan en la colonia 21 de Marzo de la ciudad de Culiacán, así como en las sindicaturas de Costa Rica, Eldorado, Quilá, Villa Adolfo López Mateos (El tamarindo”, Aguaruto y Culiacancito. 🏡

Contenido:

- | | | |
|--|---|--|
| <ul style="list-style-type: none">» Portada» Editorial» 2-9 Acuerdos de Cabildo» 9-11 Propuestas de Regidores» 12 Se crea el fraccionamiento Villas de Bacurimi<ul style="list-style-type: none">» Regularizan Residencial del Humaya Sección Misiones» 13 Modifican el Bando de Policía<ul style="list-style-type: none">» Niegan terreno en comodato» Desestiman comodato por haber otro anterior» Rechazan venta de demasía por encontrarse en comodato» 14 Ratifican al Vicepresidente del Parque Millán Escalante<ul style="list-style-type: none">» Regulan la administración de Centros de Barrio | <ul style="list-style-type: none">» 15 Donan cuatro terrenos a SEPDES» 16 Vía libre al fraccionamiento Musala Sección Pontevedra» 17 Aprueban recepción a seis fraccionamientos<ul style="list-style-type: none">» Dan de baja vehículos y maquinaria» 18 Se crea el fraccionamiento Perisur Segunda Etapa<ul style="list-style-type: none">» Terreno en comodato para taller y campo deportivo en Costa Rica» 19 Indemnizan por predio en La Presita<ul style="list-style-type: none">» Rechazan solicitudes de indemnización» 20 »Rechazo a centro de apuestas en Colinas de San Miguel<ul style="list-style-type: none">» Declaran incompleta una propuesta de monumento a Ayapin» 21 Niegan opinión favorable a cuatro establecimientos | <ul style="list-style-type: none">» 21 Revocan concesión de nomenclatura» 22 Jubilación de 19 trabajadores» 24 Cambios de nombre y domicilio» 27 Opinión favorable a siete negocios» 28-29 Opinión favorable a casas de citas» 30 Cuenta Municipal de agosto 2010 Renuevan concesiones del Garmendia» 31 Aprueban el Premio Coltzin 2010 Autorizan instrumentación expropiatoria» 32 Próxima presentación de tomos de la serie Catálogo de Actas de Cabildo<ul style="list-style-type: none">» Autorizan concesión en el Garmendia Venden demasía a un particular 🏡 |
|--|---|--|

Directorio



H. Ayuntamiento de Culiacán

ARQ. CARLOS DAVID IBARRA FÉLIX
Presidente Municipal

C. SAM SOTERO GATZIONIS TORRES
Síndico Procurador

Regidores

C. Francisco Antonio Castañeda Verduzco
C. Elba Margarita Inzunza Valenzuela
C. Ernestina Camacho Camacho
C. Gabriela Inzunza Castro
C. Jesús Ernesto Delgado Valverde
C. María Adolfiná Quiroz Olivás
C. Mariano Padilla Alfaro
C. Jorge Nazario Niebla Mendoza
C. José Miguel Taniyama Ceballos
C. Ramón Cruz Morales
C. Saúl Gómez
C. Ma. del Rocío Zazueta Osuna
C. Criseyda María Paredes Uraga
C. César Aurelio Guerra Gutiérrez
C. Héctor Modesto Félix Carrillo
C. Eduardo Avilés Sánchez
C. Óscar Loza Ochoa
C. Daniel Vladimir Cebreros Osuna

Gaceta Municipal Consejo Editorial

Lic. Gabriela María Chaín Castro
Secretaria del H. Ayuntamiento

C. Sam Sotero Gatzionis Torres
Síndico Procurador

Lic. José Carlos Cañas Fernández
Oficial Mayor

Ing. Benjamín Sepúlveda Lugo
Tesorero Municipal

Papik Ramírez Bernal
Director del Instituto de Cultura

Lic. Adriana Ochoa del Toro
Directora de Comunicación Social

Adrián García Cortés
Cronista Oficial del Municipio de Culiacán

Lic. Sergio Mario Obeso Rodríguez
Coordinador

Acuerdos de Cabildo

(Dos sesiones en el mes de septiembre de 2010)

ACTA NÚM. 65 Ordinaria. 08.09.10

ACUERDO 4.- Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes autorizar la recepción formal del desarrollo habitacional denominado “FRACCIONAMIENTO RENATO VEGA AMADOR” localizado al Sureste de la ciudad y, en consecuencia, se declara regularizada su situación jurídica a efecto de que el H. Ayuntamiento, por conducto de las dependencias de la administración pública municipal competentes, realice las funciones y preste los servicios públicos a que constitucional y legalmente está obligado.

Notifíquese el contenido de este acuerdo a las direcciones de Desarrollo Urbano y Ecología y de Servicios Públicos, ambas de esta administración municipal, para los efectos competentes.

ACUERDO 5.- se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, autorizar la recepción formal del desarrollo habitacional denominado “FRACCIONAMIENTO LUIS DONALDO COLOSSIO MURRIETA” localizado al Sur-Oriente de la ciudad y, en consecuencia, se declara regularizada su situación jurídica a efecto de que el H. Ayuntamiento, por conducto de las dependencias de la administración pública municipal competentes, realice las funciones y preste los servicios públicos a que constitucional y legalmente está obligado.

Notifíquese el contenido de este

acuerdo a las direcciones de Desarrollo Urbano y Ecología y de Servicios Públicos, ambas de esta administración municipal, para los efectos competentes.

ACUERDO 6.- Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, autorizar la recepción formal del desarrollo habitacional denominado “FRACCIONAMIENTO LAS AMAPAS” localizado al Sur-Oriente de la ciudad y, en consecuencia, se declara regularizada su situación jurídica a efecto de que el H. Ayuntamiento, por conducto de las dependencias de la administración pública municipal competentes, realice las funciones y preste los servicios públicos a que constitucional y legalmente está obligado.

ACUERDO 7.- Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, revocar el acuerdo número 24, de la sesión ordinaria de Cabildo de fecha 25 de marzo de 2009, a través del cual el H. Ayuntamiento autorizó a la empresa denominada “DSD PUBLICIDAD INTERNACIONAL”, para la fabricación, instalación y mantenimiento infraestructural físico para la colocación de placas de nomenclatura vial.

ACUERDO 8.- Se autoriza a la EMPRESA IMPULSORA DE PROYECTOS INMOBILIARIOS DE CULIACÁN, S.A. DE C.V., llevar a cabo la segunda etapa del Plan Maestro aprobado para el Desarrollo Habitacional denominado “PERISUR, SEGUNDA ETAPA”, en esta ciudad.

ACUERDO 9.- Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes

Instituto La Crónica de Culiacán

Adrián García Cortés.- *Cronista Oficial, Director*



Gaceta Municipal:

C. Miguel Ángel González Córdova.- *Editor*
C. Leticia Sánchez Lara.- *Diseño*

La Crónica de Culiacán
Aguilar Barrza 62 A, Col. Almada
Tel/Fax (01667) 726102
lacronicadeculiacan@culiacan.gob.mx

Archivo Municipal
Av. Ruperto L. Paliza Esq. calle Río Humaya
967 sur, Col. Guadalupe

Tel/Fax (01667) 7126444

Registro en trámite

del H. Ayuntamiento presentes, y con fundamento en el artículo 4, fracción II, del Decreto que crea el Organismo Público Paramunicipal denominado "Parque Licenciado Ernesto Millán Escalante, se designe Vice-Presidente del Consejo Directivo de esa Paramunicipal al C. Ing. Luis Armando Kuroda San.

ACUERDO 10.- Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, autorizar que, en los términos del artículo 3, fracción XI, del Decreto que crea el ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARAMUNICIPAL DENOMINADO "PARQUE LICENCIADO ERNESTO MILLÁN ESCALANTE", corresponda a este organismo público paramunicipal la administración, conservación y operación de los centros de Barrio.

ACUERDO 11.- Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, otorgar en comodato por un plazo de 1 año a LA ASOCIACIÓN CIVIL "UN RAYO DE ESPERANZA. POR UNA NUEVA VIDA", un bien inmueble de dominio público a cargo del municipio, que se ubica en la colonia Renato Vega, en la sindicatura de Costa Rica, a efecto de destinarla a la construcción de un taller de mecánica, un taller de herrería, un taller de carpintería y un espacio para la práctica del deporte.

ACUERDO 12.- Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, reconocer y autorizar al C. Benjamín Osuna Guerrero, la Cesión de Derechos de la Concesión del local comercial número 05-Exterior, con giro de Birriería, con una superficie de 5.77 M2, localizado en el Mercado Municipal denominado "Gustavo Garmendia", y que realizara en su favor el C. Carlos Antonio Pérez Villalvazo.

ACUERDO 13.- Se aprueba por unanimidad de los de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, que la solicitud de jubilación de la C. Silvia Gastélum Gámez, trabajadora al servicio de este H. Ayuntamiento, resulta procedente por lo que deberá realizarse el trámite administrativo correspon-

diente para el goce y disfrute de este derecho.

ACUERDO 14.- Se aprueba por unanimidad de los de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, que la solicitud de jubilación de las C.C. María Isabel Sainz García y Blanca Lidia Cota Zazueta, trabajadoras al servicio de este H. Ayuntamiento de Culiacán, resulta procedente por lo que deberá realizarse el trámite administrativo correspondiente para el goce y disfrute de este derecho.

ACUERDO 15.- Se aprueba por unanimidad de los de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, que la solicitud de jubilación de los C.C. Modesto Medina Santos, Benito Barraza Burgos y Fabián Vega Zepeda, trabajadores al servicio de este H. Ayuntamiento, resulta procedente, por lo que deberá realizarse el trámite administrativo correspondiente para el goce y disfrute de este derecho.

ACUERDO 16.- Se aprueba por unanimidad de los de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, que la solicitud de jubilación de los C.C. Dionisio Beltrán Pérez y Anselmo Beltrán Valenzuela, trabajadores al servicio de este H. Ayuntamiento de Culiacán, resultan procedentes por lo que deberá realizarse el trámite administrativo correspondiente para el goce y disfrute de este derecho.

ACUERDO 17.- Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, en lo general el Decreto por el que se reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Culiacán, Sinaloa.

ACUERDO 18.- Se aprueba por mayoría de 15 votos a favor y uno en contra de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, en lo particular el Decreto por el que se reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Culiacán, Sinaloa.

ACUERDO 19.- Se aprueba por unanimidad de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, emitir la Carta de Opinión Favorable, a que se refiere el artículo 22 de la Ley de Alcoho-

les, como requisito de procedibilidad para obtener la licencia para operar un establecimiento en el cual se expendan bebidas con contenido alcohólico, denominado "ESPEJO", y giro de Supermercado, con domicilio en calle Río Nazas número 1950 poniente, colonia Los Pinos, Culiacán, Sinaloa.

ACUERDO 20.- Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, emitir la Carta de Opinión Favorable, a que se refiere el artículo 22 de la Ley de Alcoholes, como requisito de procedibilidad para obtener la licencia para operar un establecimiento en el cual se expendan bebidas con contenido alcohólico, denominado "SAÚL", y giro de Supermercado, con domicilio en Avenida Hilario Medina número 3704 sur, esquina con calle Felipe Ángeles, colonia Pemex, en esta ciudad.

ACUERDO 21.- Se aprueba por unanimidad de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, emitir la Carta de Opinión Favorable, a que se refiere el artículo 22 de la Ley de Alcoholes, como requisito de procedibilidad para obtener la licencia para operar un establecimiento en el cual se expendan bebidas con contenido alcohólico, denominado "EXTRA PRESIDENTE", y giro de Supermercado, con domicilio en Avenida Patria número 3092 sur, colonia Lázaro Cárdenas, Culiacán, Sinaloa.

ACUERDO 22.- Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, emitir la Carta de Opinión Favorable, a que se refiere el artículo 22 de la Ley de Alcoholes, como requisito de procedibilidad para obtener la licencia para operar un establecimiento en el cual se expendan bebidas con contenido alcohólico, denominado "BILQEES", y giro de "Restaurante con bar anexo", con domicilio en bulevar Alfonso Zaragoza Maytorena número 1809 L-18, Desarrollo Urbano Tres Ríos, en esta ciudad.

ACUERDO 23.- Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, negar el otorgamiento de la Opinión Favorable como requisito de procedibilidad para

el otorgamiento de las licencias a que se refieren los artículos 16 y 17 de la Ley sobre Operación y Funcionamiento de Establecimientos destinados a la Producción, Distribución, Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Estado de Sinaloa, solicitada por el C. MARCO FERNANDO RUELAS ACOSTA, a efecto de operar un establecimiento con giro de Supermercado y domicilio en calle Galileo número 1839 oriente, colonia Rubén Jaramillo, en esta ciudad, con denominación "Súper Los Acosta"

ACUERDO 24.- Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, negar el otorgamiento de la Opinión Favorable como requisito de procedibilidad para el otorgamiento de las licencias a que se refieren los artículos 16 y 17 de la Ley sobre Operación y Funcionamiento de Establecimientos destinados a la Producción, Distribución, Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Estado de Sinaloa, solicitada por la C. MARIÉN DE JESÚS BELTRÁN LANDEROS, a efecto de operar un establecimiento con giro de Supermercado y domicilio en calle San Javier número 5104, fraccionamiento Urbivilla del Roble, en esta ciudad, con denominación "Minisúper Marién".

ACUERDO 25.- Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, el cambio de Domicilio y de Denominación para la explotación comercial de la licencia de alcoholes número 0901C, expedida con giro de SUPERMERCADO y domicilio en calle Juan M. banderas esquina con calle José María Mata número 2372, fraccionamiento Chulavista, en esta ciudad, con la denominación "ERIKA'S", para que se ubique en un nuevo domicilio el cual será el ubicado en avenida Álvaro Obregón número 7451 norte, colonia Loma de Rodriguera, en esta ciudad, con la denominación "SÚPER ALVARADO".

ACUERDO 26.- Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, el cambio de Domicilio y de Denominación para la explotación comercial de la licencia de alcoholes número

número 0465C, expedida con giro de RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES y domicilio en bulevar Xicoténcatl número 1146 esquina con calle Ciudad de Mérida, colonia Las quintas, en esta ciudad, con la denominación "PALACIO CHINO", para que se ubique en un nuevo domicilio el cual será el ubicado en Calzada Ciudades Hermanas número 6 poniente esquina con avenida Domingo Rubí, colonia Guadalupe, en esta ciudad, con la denominación "SINALOA STEAK".

ACUERDO 27.- Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, el cambio de Domicilio y de Denominación para la explotación comercial de la licencia de alcoholes número 1190C, expedida con giro de RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES y domicilio en Calzada H. Colegio Militar número 3104 sur, colonia 21 de Marzo, en esta ciudad, con la denominación "MARISCOS LA PANGA", para que se ubique en un nuevo domicilio el cual será el ubicado en Avenida Eldorado número 1275, colonia Las Quintas, en esta ciudad, con su nueva denominación: "CHILTEPIÑOS".

ACUERDO 28.- Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, el cambio de Denominación para la licencia de alcoholes número 0281A, expedida a nombre de "OPERADORA GASTRONÓMICA Y EVENTOS ESPECIALES" S. A. DE C. V., con giro de Salón de Boliche, y domicilio en bulevar Enrique Sánchez Alonso, número 1515, Desarrollo Urbano Tres Ríos, en esta ciudad, con la denominación "BOLERAMA PINO DE ORO", a efecto de que su nueva denominación sea "BULEBAR".

ACUERDO 29.- Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, el cambio de Denominación para la licencia de alcoholes número 0360C, expedida a nombre de DICESINSA DE C. V., con giro de Centro Nocturno, y domicilio en bulevar Emiliano Zapata esquina con avenida Morelos,

colonia Guadalupe, en esta ciudad, con la denominación "LAS YARDAS", a efecto de que su nueva denominación sea "MEDIEVAL".

ACUERDO 30.- Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, el cambio de Denominación para la licencia de alcoholes número 1295C, expedida a nombre de "SERVICIOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES", S. A. DE C. V., con domicilio en bulevar Enrique Sánchez Alonso número 1523 norte, interior 12, Desarrollo Urbano Tres Ríos, en esta ciudad, con la denominación "EL QUINTAL", a efecto de que su nueva denominación sea "LITROS RED BAR".

ACUERDO 31.- Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, el cambio de Denominación para la licencia de alcoholes número 1295C, expedida a nombre de "CERVEZAS CUAUHTÉMOC MOCTEZUMA", S. A. DE C. V., con giro de Restaurante con venta de cerveza, vinos y licores, y domicilio en bulevar Eldorado número 1641 locales 8 y 9, colonia Las Quintas, en esta ciudad, con la denominación "DRAGÓN EXPRESS", a efecto de que su nueva denominación sea "AJI BISTRO".

ACUERDO 32.- Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, el cambio de Denominación para la licencia de alcoholes número 0458C, expedida a nombre del C. CARLOS OCHOA LÓPEZ, con giro de Restaurante con venta de cerveza y vinos de mesa, y domicilio en calle Benito Juárez número 247 poniente altos, colonia Centro, en esta ciudad, con la denominación "PIZZER HOLA DISCO", a efecto de que su nueva denominación sea "BAR LA BAMBA".

ACUERDO 33.- Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, el cambio de Domicilio y de Denominación para la explotación comercial de la licencia de alcoholes número 824B, expedida con giro de SUPERMERCADO y domicilio en bulevar Francisco I. Madero esquina con calle Granados,

colonia Centro, en esta ciudad, con la denominación "SÚPER FLASH EL ALACRÁN", para que se ubique en un nuevo domicilio el cual será el ubicado en calle Puerto de Manzanillo número 1933, colonia El Vallado, en esta ciudad, con la denominación "MINISÚPER JUNIOR".

ACUERDO 34.- Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, el cambio de Domicilio y de Denominación para la explotación comercial de la licencia de alcoholes 0730C, expedida con giro de SUPERMERCADO y domicilio en bulevar Las Torres número 3774-A, Fraccionamiento Las Torres, con la denominación "MR. Q. RAPID MARKET", para que se ubique en un nuevo domicilio el cual será el ubicado en bulevar Enrique Cabrera número 2398 local 5., colonia Humaya, en esta ciudad, con la denominación "FLASH HUMAYA".

ACUERDO 35.- Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes. negar el otorgamiento de la Opinión Favorable como requisito de procedibilidad para el otorgamiento de las licencias a que se refieren los artículos 16 y 17 de la Ley sobre Operación y Funcionamiento de Establecimientos destinados a la Producción, Distribución, Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Estado de Sinaloa, solicitada por la C. MARIA DEL SOCORRO CALDERÓN AYALA, a efecto de operar un establecimiento con giro de Supermercado y domicilio en Avenida Álvaro Obregón No. 3231, Colonia Vicente Lombardo Toledano, en esta ciudad, con denominación "SUPER EL PUENTE".

ACUERDO 36.- Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, el cambio de domicilio para la explotación comercial de la licencia de alcoholes número 0564C expedida con giro de Supermercado, y domicilio en avenida Juan de la Barrera y calle Novena, colonia Tierra Blanca, en esta ciudad, con la denominación "FLEXI", a efecto de que se ubique en un nuevo domicilio el cual será el ubicado en bulevar Univer-

sitarios número 206, colonia Burócrata, en esta ciudad.

ACUERDO 37.- Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, el cambio de domicilio para la explotación comercial de la licencia de alcoholes número 0656C expedida con giro de Supermercado, y domicilio en avenida Rey Melchor número 7673 norte, colonia Loma de Rodriguera, en esta ciudad, con la denominación "EL CHEQUE", a efecto de que se ubique en un nuevo domicilio el cual será el ubicado en calle Josefa Ortiz de Domínguez número 2336, colonia Agrarista Mexicana, en esta ciudad.

ACTA NÚM. 66 Ordinaria. 24.09.10

ACUERDO 4.- Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, las solicitudes de jubilación anticipada de los CC. Oscar Lizárraga Martínez, Trinidad Téllez Arellano, trabajadores al servicio de este H. Ayuntamiento de Culiacán, resulta procedente por lo que deberá realizarse el trámite administrativo correspondiente para el goce y disfrute de este derecho,

ACUERDO 5.- Se aprueba por unanimidad de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes que las solicitudes de jubilación de los CC. Juan Cabanillas López, Víctor Martínez Beltrán, Jesús Arcenio Zazueta Angulo, trabajadores al servicio de este H. Ayuntamiento de Culiacán, resultan procedentes por lo que deberá realizarse el trámite administrativo correspondiente para el goce y disfrute de este derecho.

ACUERDO 6.- Se aprueba por unanimidad de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, que la solicitud de jubilación de los C.C. Catarino García Hernández, Juan Manuel Millán Rivas, María Francisca López Urquidez, Juan Ramón Escalante Acosta, Miguel Ángel Núñez Neriz y José Rubén Escalante Acosta, trabajadores al servicio de este H. Ayuntamiento, resulta procedente por lo que deberá realizarse el trámite administrativo co-

rrespondiente para el goce y disfrute de este derecho.

ACUERDO 7.- Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, emitir la Carta de Opinión Favorable, a que se refiere el artículo 22 de la Ley de Alcoholes, como requisito de procedibilidad para obtener la licencia para operar un establecimiento en el cual se expendan bebidas con contenido alcohólico, denominado "EXTRA FERNOSUL", y giro de Supermercado, con domicilio en bulevar Emiliano Zapata número 4601 sur, colonia San Rafael, Culiacán, Sinaloa.

ACUERDO 8.- Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, emitir la Carta de Opinión Favorable, a que se refiere el artículo 22 de la Ley de Alcoholes, como requisito de procedibilidad para obtener la licencia para operar un establecimiento en el cual se expendan bebidas con contenido alcohólico, denominado "EXTRA LUIS DE LA TORRE", y giro de Supermercado, con domicilio en avenida Álvaro Obregón número 1328, colonia Gabriel Leyva, Culiacán, Sinaloa.

ACUERDO 9.- Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, emitir la Carta de Opinión Favorable, a que se refiere el artículo 22 de la Ley de Alcoholes, como requisito de procedibilidad para obtener la licencia para operar un establecimiento en el cual se expendan bebidas con contenido alcohólico, denominado "EXTRA MEDINA", y giro de Supermercado, con domicilio en avenida Constituyente Hilario Medina número 3310, colonia Gustavo Díaz Ordaz, Culiacán, Sinaloa.

ACUERDO 10.- En virtud de incumplir con la prevención legal a que se refiere el artículo 45, fracción I, de la Ley Sobre Operación y Funcionamiento de Establecimientos Destinados a la Producción, Distribución, Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Estado de Sinaloa, por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, se niega el otorgamiento de la autorización de este H. Ayuntamiento para cambiar

el domicilio y la denominación de la licencia de alcoholes número 1449B, expedida con giro de DEPÓSITO DE CERVEZA, y domicilio en carretera Libramiento Benito Juárez a carretera a México Km. 12.5, en esta ciudad, con la denominación “LA INDIA BONITA”.

ACUERDO 11.- Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, el cambio de domicilio para la explotación comercial de la licencia de alcoholes número 1231C expedida con giro de Depósito de cerveza, y domicilio en calle Olmecas número 2677 esquina con calle Emiliano García, colonia Salvador Alvarado, en esta ciudad, con la denominación “LA MILPA DORADA”, a efecto de que se ubique en un nuevo domicilio el cual será el ubicado en calle Doctor Humberto Bátiz Ramos número 3172, colonia Enrique Félix Castro, en esta ciudad.

ACUERDO 12.- Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, el cambio de Domicilio y de Denominación para la explotación comercial de la licencia de alcoholes número 1276C, expedida con giro de SUPERMERCADO, y domicilio en avenida Álvaro Obregón número 6170 norte, colonia Los Mezcales, de esta ciudad, con la denominación “SUPERMERCADO UM”, para que se ubique en un nuevo domicilio el cual será el ubicado en carretera Culiacán-Tamazula poste número 56, en la sindicatura de Sanalona, Culiacán, Sinaloa, con la denominación “MINISUPERANA”.

ACUERDO 13.- Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, el cambio de domicilio para la explotación comercial de la licencia de alcoholes número 0017C expedida con giro de Agencia matriz, y domicilio en Calzada Heroico Colegio Militar número 3265, colonia Las Huertas, en esta ciudad, con la denominación “AGENCIA MATRIZ LAS HUERTAS”, a efecto de que se ubique en un nuevo domicilio el cual será el ubicado en bulevar Santa Fe número 1155 norte, fraccionamiento Santa Fe, en esta ciudad.

ACUERDO 14.- Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, el cambio de Domicilio y de Denominación para la explotación comercial de la licencia de alcoholes número 0901C, expedida con giro de SUPERMERCADO, y domicilio en calle Juan M. Banderas y José María Mata número 2372, colonia Chulavista, de esta ciudad, con la denominación “ERIKAS”, para que se ubique en un nuevo domicilio el cual será el ubicado en bulevar California número 3847 oriente, fraccionamiento Los Ángeles, de esta ciudad, con la denominación “EXTRA CALIFORNIA”.

ACUERDO 15.- Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, emitir Carta de Opinión Favorable, a la que se refiere el artículo 33 del Reglamento para Vigilar y Controlar el Comercio Sexual y Prevenir las Infecciones de Transmisión Sexual del Municipio de Culiacán, Sinaloa, como requisito de procedibilidad para que la Oficialía Mayor, de conformidad con lo dispuesto en ese numeral, autorice el cambio de propietario de la Licencia Sanitaria que ampara la operación de la casa de citas denominada “GLAMOUR” con domicilio en avenida Revolución número 63, colonia Miguel Hidalgo, en esta ciudad, expedida originalmente a nombre de la C. Jesús Fabiola Rodelo Pacheco, a fin de que su nueva titular sea la C. MARTHA ARIADNA CONTRERAS RAMÍREZ.

ACUERDO 16.- Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, emitir Carta de Opinión Favorable, a la que se refiere el artículo 33 del Reglamento para Vigilar y Controlar el Comercio Sexual y Prevenir las Infecciones de Transmisión Sexual del Municipio de Culiacán, Sinaloa, como requisito de procedibilidad para que la Oficialía Mayor, de conformidad con lo dispuesto en ese numeral, autorice el cambio de propietario de la Licencia Sanitaria que ampara la operación de la casa de citas denominada “VENECIA’S CLUB” y domicilio en bulevar Diamante número 1000, Frac-

cionamiento Campestre Los Laureles, en esta ciudad, a efecto de que su nueva denominación sea “LAS CHICAS DE YULI”, y su nuevo propietario el C. SAÚL ALEJANDRO GUZMÁN VALDEZ.

ACUERDO 17.- Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, emitir Carta de Opinión Favorable, a la que se refiere el artículo 13 del Reglamento para Vigilar y Controlar el Comercio Sexual y Prevenir las Infecciones de Transmisión Sexual del Municipio de Culiacán, Sinaloa, como requisito de procedibilidad para obtener la Licencia Sanitaria para operar un establecimiento con giro de Casa de citas, con razón social “CASA DE CITAS 02” y domicilio en calzada Heroico Colegio Militar número 2728 altos, colonia Emiliano Zapata, en esta ciudad.

ACUERDO 18.- Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, emitir Carta de Opinión Favorable, a la que se refiere el artículo 13 del Reglamento para Vigilar y Controlar el Comercio Sexual y Prevenir las Infecciones de Transmisión Sexual del Municipio de Culiacán, Sinaloa, como requisito de procedibilidad para obtener la Licencia Sanitaria para operar un establecimiento con giro de Casa de citas, con razón social “CASA DE CITAS GEISHAS” y domicilio en bulevar Francisco I. Madero número 2107, colonia Miguel Hidalgo, en esta ciudad.

ACUERDO 19.- Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, y con fundamento en los artículos 78, fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa y 16 de la Ley sobre Inmuebles del Estado y Municipios, decretar la desincorporación del bien inmueble de dominio público, propiedad del Ayuntamiento consistente en un lote de terreno urbano que consta de una superficie de 3,198.24 metros cuadrados, el cual se localiza en el área de donación del Fraccionamiento Colinas de la Rivera, en esta ciudad, precisamente por donde se encuentra el Boulevard Jardín de las Orquideas y Rinconada Virreyes. →

Se autoriza la donación del bien inmueble descrito en el resolutivo segundo de este acuerdo, a favor de Servicios de Educación Pública Descentralizada del Estado de Sinaloa (SEPDES), para que se destine a la construcción de una institución educativa a cargo de la donataria.

ACUERDO 20.- Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, y con fundamento en los artículos 78, fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa y 16 de la Ley sobre Inmuebles del Estado y Municipios, decretar la desincorporación del bien inmueble de dominio público, propiedad del Ayuntamiento consistente en un lote de terreno urbano que consta de una superficie de 12, 245.915 metros cuadrados, el cual se localiza en el área de donación del Fraccionamiento Villa Bonita, en esta ciudad, precisamente entre las calles Mar de Tasmania, Paseo de los Himalayas e Islas Bermudas.

Se autoriza la donación del bien inmueble descrito en el resolutivo segundo de este acuerdo, a favor de Servicios de Educación Pública Descentralizada del Estado de Sinaloa (SEPDES), para que se destine a la construcción de una institución educativa a cargo de la donataria.

ACUERDO 21.- Con el objeto de contribuir a la regularización del bien inmueble localizado en avenida Jazmines número 3443, colonia Florida, en esta ciudad, se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, transmitir el dominio de dicho predio al C. José Octavio Padilla Rojas, en la cantidad que se establece en el párrafo subsecuente.

Toda vez que conforme a los valores catastrales el metro cuadrado en esa zona asciende a la cantidad de \$450.00 (Cuatrocientos pesos, 00/100 m. n.), el precio de la operación será el de \$89, 379.00 (ochenta y nueve mil trescientos setenta y nueve pesos, 00/100 m. n.).

ACUERDO 22.- Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, autorizar al C. ENSELMO RAÚL ZAZUETA AISPURO, llevar a cabo el Conjun-

to Habitacional, de lotes con servicios progresivos, denominado Fraccionamiento “VILLAS DE BACURIMÍ”, en esta ciudad

ACUERDO 23.- Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, autorizar la modificación del acuerdo No. 12 de la Sesión de Cabildo celebrada el día 09 de junio de 2010, correspondiente al Fraccionamiento “MUSALA SECCIÓN PONTEVEDRA”, solicitada por la EMPRESA PROYECTOS INMOBILIARIOS DE CULIACÁN, S.A. DE C.V.

ACUERDO 24.- Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, desestimar la solicitud de indemnización presentada por la ciudadana Karely Morga Félix, por resultar improcedente toda vez que no se acredita que se le esté privando de la propiedad de una fracción de 4505.62 metros cuadrados, de la superficie total del inmueble —respecto del cual se ostenta como propietaria— ubicado en Boulevard Diego Valadez S/N, acera norte, Desarrollo Urbano Tres Ríos, colindante al Fraccionamiento Paseo del Río, en esta ciudad, con clave catastral 07-000-034-019-027-001.

ACUERDO 25.- Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, desestimar otorgar bajo la figura de compra de una demasía al C. LIC. GERMAN LEON GUERRERO un bien inmueble de dominio público a cargo del municipio, que se ubica en el Fraccionamiento Nueva Vizcaya y contiguo a su propiedad en esta ciudad, en virtud de que conforme a el Acuerdo número 17(diecisiete) de la Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día 08 de Julio de 2009, se acordó otorgar en comodato con una vigencia de 5 años contados a partir de la fecha de firma del instrumento jurídico que lo formalice, dicho espacio al Centro de Atención Múltiple número 22 de Educación Inicial, el bien inmueble identificado con la clave catastral 0007-000-020-234-063-001 aledaño a la institución y que se ubica en calle República de Guatemala del Fraccionamiento Nueva Vizcaya.

ACUERDO 26.- Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, desestimar la solicitud de indemnización presentada por el ciudadano Raúl Alfonso Bernal Meza, por resultar improcedente toda vez que no se acredita que se le esté privando de la propiedad de una fracción de 373.45 metros cuadrados, de la superficie total del inmueble ubicado en Libramiento Benito Juárez número 333 Poniente, Colonia Los Huizaches, en esta ciudad.

ACUERDO 27.- Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, declarar improcedente la propuesta presentada por el C. José Guadalupe Castro Medina para que se le cambie de nombre a la Plazuela Álvaro Obregón y se denomine Plazuela “El indio Ayapin”.

Comuníquese el contenido del presente acuerdo al C. José Guadalupe Castro Medina, así como que se le haga saber que presente de nueva cuenta la propuesta a la que deberá acompañar un estudio técnico que contenga un proyecto arquitectónico en que se detallen las características de la estatua sugerida y, sobre todo, un análisis financiero que desglose los costes de la obra además de la forma de financiar su construcción.

ACUERDO 28.- Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, desestimar otorgar en comodato a LA ASOCIACIÓN DEL ESTADO DE SINALOA DE TAEKWONDO A.C., un bien inmueble de dominio público a cargo del municipio, que se ubica adjunto a las oficinas administrativas del IMDEC en calle Presa Valsequillo sin número interior, centro cívico constitución colonia Las Quintas, de esta ciudad, a efecto de destinarla a una escuela perene de Taekwondo, en virtud de que conforme al Acuerdo número 7 (siete) de la Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día 3 de Junio de 2009, se acordó otorgar en comodato dicho espacio a favor de la Asociación de Futbolistas Organizados del Estado de Sinaloa, A.C., el Comité Municipal de Fútbol de Culiacán, A.C., la Asociación Civil denominada “Ligas Infanti-
→

les y Juveniles Eduardo Millán Vega y la Organización denominada Liga Infantil y Juvenil Culiacán.

ACUERDO 29.- Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, desestimar la solicitud suscrita por el C. DR. URBANO MARTÍNEZ VÁQUEZ, a través del cual solicita de este H. Ayuntamiento se le otorgue en comodato “una fracción del terreno rústico, propiedad del H. Ayuntamiento de Culiacán (...) con una extensión de 21-93-78 has.”, el cual se ubica en la Sindicatura de Costa Rica, Culiacán.

ACUERDO 30.- Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, y con fundamento en los artículos 78, fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa y 16 de la Ley sobre Inmuebles del Estado y Municipios, decretar la desincorporación del bien inmueble de dominio público, propiedad del Ayuntamiento consistente en un lote de terreno urbano que consta de una superficie de 12, 245.915 metros cuadrados, el cual se localiza en el área de donación del Fraccionamiento Valle Alto, en esta ciudad, precisamente entre las calles Boulevard Alvaro del Portillo, Calle Valle Verde, Avenida Valle de la Búsqueda, y Calle Valle de Asturias. Las características topográficas, así como su cuadro de construcción, se expresan en el anexo técnico adjunto al presente.

Se autoriza la donación del bien inmueble descrito en el resolutive segundo de este dictamen, a favor de Servicios de Educación Pública Descentralizada del Estado de Sinaloa (SEPDES), para que se destine a la construcción de una institución educativa a cargo de la donataria.

ACUERDO 31.- Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, renovar las concesiones administrativas cuyos titulares son los CC. JUAN JOSÉ GARCÍA SAIZ, VÍCTOR MANUEL SMITH CORVERA, ISABEL SALAS ARELLANO, GLORIA GUADALUPE BORREGO NUÑEZ, SILVIA MONTALVO JUÁREZ, DOLORES BEATRIZ GONZÁLEZ NAVARRO

Y MARÍA GUADALUPE ROSETTE AYÓN las cuales operan, respectivamente, en los locales comerciales marcados con los números interiores 24, 46, 61, 79, 89, y exteriores 6 y 35, todos del Mercado Gustavo Garmendía, sito en avenida Domingo Rubí entre las calles Ángel Flores y Miguel Hidalgo, colonia Centro, de esta ciudad, a efecto de que con el mismo giro que actualmente tiene cada una de ellas, tengan una vigencia que iniciará a partir del día 1° de enero de 2011 con una temporalidad de 30 años.

ACUERDO 32.- Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, autorizar la baja de los bienes muebles – depositados en la pensión “GRUAS CULIACÁN, S.A”. – que obran en las cuentas 802 y 803 denominada “Bienes Municipales en proceso de baja para licitación de venta”, 1202 “Equipo de Transporte” y 1203 “Maquinaria y equipo pesado” los cuales una vez re-clasificados se identifican de la manera siguiente:

Lote de 52 vehículos considerados factibles para su venta por unidad, y Lote de 12 vehículos considerados como unidades chatarra.

Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, aprobar la venta de los bienes muebles descritos en el resolutive primero, a través de una licitación pública que deberá convocarse públicamente en los términos del artículo 34, párrafo tercero, de la Ley de Adquisiciones y Administración de Bienes Muebles del Estado.

ACUERDO 33.- Se aprueba por unanimidad de votos autorizar que se indemnice a la C. María de Jesús Zazueta de Sosa como en Derecho corresponda, en virtud de la afectación de una fracción de un predio ejidal de cuyos derechos reales es titular, ubicado en el Ejido y Comisaría Municipal “La Presita”, de este Municipio, a virtud de la inmediata disposición de aquél por parte del H. Ayuntamiento, para la apertura de una vialidad que comunique a dicho asentamiento humano.

ACUERDO 34.- Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes

del H. Ayuntamiento presentes, desestimar la solicitud suscrita por el C. SANTIAGO BASULTO HERNÁNDEZ, Apoderado Legal de la sociedad mercantil denominada APUESTAS DE JALISCO S. A. DE C. V. Y/O COMPAÑÍA OPERADORA MEGASPORT, S. A. DE C. V., relativa a la petición de anuencia del H. Ayuntamiento Constitucional de Culiacán, Sinaloa, para instalar en el domicilio ubicado en calle Prolongación Álvaro Obregón número 2000, fraccionamiento Colinas de San Miguel, en esta ciudad, un Centro de Apuestas Remotas y Sala de Sorteo de Números en sus formas tradicional y electrónica, por las razones que se consignan en el apartado de las consideraciones de este dictamen, y las cuales forman parte unitario del mismo.

ACUERDO 35.- Se aprueba por mayoría de 13 votos a favor y 5 en contra, de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, remitir a la Auditoría Superior del Estado en forma anexa a este acuerdo, con carácter ordinario, el Documento que contiene la Cuenta Pública Municipal correspondiente al mes de agosto de 2010, para los efectos legales correspondientes.

ACUERDO 36.- Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, autorizar la regularización y recepción del Fraccionamiento Residencial del Humaya Sección Misiones, a la EMPRESA ESTRATEGIA CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.

ACUERDO 37.- Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, otorgar el PREMIO COLTZIN AL MÉRITO CIUDADANO 2010, en sus diversas categorías, a las personas siguientes:

Familia monoparental ejemplar: señora Virginia Ríos Beltrán;
Adulto mayor en etapa productiva: señor Tirso Miguel Baéz Carrillo;
Persona con capacidades diferentes: señor Rigoberto Delgado Zavala;
Adictos rehabilitados y productivos: señor Julio César Soto Santacruz, y;
Niña o niño ejemplo: niño Raúl Padilla Ramos.



Propuestas de los Regidores

Urge consumir la rehabilitación de la plazuela Álvaro Obregón

César Aurelio Guerra Gutiérrez:

El Regidor César Aurelio Guerra Gutiérrez expresó: “Si realmente la Plazuela Álvaro Obregón es la carta de presentación de la ciudad, en el 2007 con recursos del Gobierno Federal para rescate de los espacios públicos, y con aportaciones del Estado y del Municipio se destinaron 15.8 millones de pesos para la rehabilitación de esa plazuela. ¿Qué se buscaba con ese proyecto? Primeramente dignificar las áreas comunitarias, incidiendo en aquellos problemas sociales que afectan a la seguridad de las comunidades, por medio de la conservación, mantenimiento y aprovechamiento de los espacios públicos y de uso común, de unidades deportivas, plazas, alamedas, áreas verdes, parques y jardines y espacios culturales.

La intención de rescate de ese espacio público, el más importante del Centro Histórico de la Ciudad de Culiacán, que es la Plazuela Álvaro Obregón contempló la revitalización de tres espacios para actividades sociales, culturales y públicas, a saber: la zona del kiosco, la zona de lo que

era entonces el Auditorio Inés Arredondo y la plaza junto a la calle Hidalgo. De junio a diciembre del 2007 se realizó la obra, pero, ¿qué pasa hoy con la plazuela Álvaro Obregón? uno de los propósitos era de tener más espacios para el peatón y ¿qué es lo que tenemos ahora? Tenemos que nadie respeta las áreas para el peatón, tenemos estacionamientos públicos en donde no debe de haber, una inminente falta de mantenimiento en la mayor parte de la plazuela. ¿Dónde quedó aquel espacio para la recreación familiar, un lugar seguro, agradable de día y de noche? Ahí están las instalaciones de Energía Eléctrica, un riesgo sin que ninguna institución haga nada por ello; otro de los objetivos era el de contar con mobiliario urbano moderno, ¿dónde quedó? Es evidente la falta de equipamiento para riego y jardinería y, si esto no fuera suficiente, tenemos un grave problema de prostitución y robo a comercios establecidos en esa área. ¿Es realmente un proyecto integral que interviene en lo físico, en lo social o en lo económico?, ¿es realmente un buen espacio para el Municipio de Culiacán?, ¿así estará después cuando funcione el MIA?. ¿es realmente la carta de presentación de la ciudad? ¿valió la pena la inversión de casi 16 millones de pesos? Quiero concientizar que en este proyecto es urgente focalizar esfuerzos conjuntos de las áreas correspondientes



Acuerdos de Cabildo...

ACUERDO 38.- Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, autorizar la recepción formal del desarrollo habitacional denominado Fraccionamiento “JESÚS MANUEL CAMEZ VALDEZ” localizado al Sur de la ciudad y, en consecuencia, se declara regularizada su situación jurídica a efecto de que el H. Ayuntamiento, por conducto de las dependencias de la administración pública municipal competentes, realice las funciones y preste los servicios públicos a que constitucional y legalmente está obligado.

ACUERDO 39.- Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, autorizar la recepción formal del desarrollo habitacional denominado fraccionamiento “ROTARISMO” localizado al Norte de la ciudad y, en consecuencia, se declara regularizada su situación jurídica a efecto de que el H. Ayuntamiento, por conducto de las dependencias de la administración pública

municipal competentes, realice las funciones y preste los servicios públicos a que constitucional y legalmente está obligado.

ACUERDO 40.- Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, autorizar la recepción formal del desarrollo habitacional denominado fraccionamiento “AMPLIACIÓN LUIS DONALDO COLOSSIO MURRIETA” localizado al Sur-Oriente de la sindicatura de Aguaruto y, en consecuencia, se declara regularizada su situación jurídica a efecto de que el H. Ayuntamiento, por conducto de las dependencias de la administración pública municipal competentes, realice las funciones y preste los servicios públicos a que constitucional y legalmente está obligado.

ACUERDO 41.- Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes y con fundamento en los artículos 78, fracción II, de la Ley de Gobierno

Municipal del Estado de Sinaloa y 16 de la Ley sobre Inmuebles del Estado y Municipios, decretar la desincorporación del bien inmueble de dominio público que consta de una superficie de 2,944.478 metros cuadrados, el cual se localiza en el área de donación del Fraccionamiento San Fermín, en esta ciudad, precisamente entre las vialidades boulevard Del Junco, avenida Bainoro y calle El Mauto. Las características topográficas, así como su cuadro de construcción, se expresan en el anexo técnico adjunto al presente.

Se autoriza la donación del bien inmueble descrito en el resolutivo segundo de este acuerdo, a favor de Servicios de Educación Pública Descentralizada del Estado de Sinaloa (SEPDES), para que se destine a la construcción de una institución educativa a cargo de la donataria, en el entendido de que este gobierno municipal entregará el título que ampare la propiedad en beneficio de SEPDES, una vez que legalmente esté en posibilidad de hacerlo. 🏠

como son Obras y Servicios Públicos, Sistema DIF y Seguridad Pública para cambiar la imagen en ese espacio público las severas condiciones de abandono e inseguridad que presenta. Hago entonces una invitación a hacer un recorrido por la Plazuela Álvaro Obregón para constatar físicamente el grave problema que ahí existe, y mientras hago entrega del material fotográfico completo, así como un CD de las imágenes y de otras situaciones, que por razones obvias no puede ventilarse aquí. Entonces, señor Presidente, ojalá intervengan las áreas correspondientes, y no dejemos en el bote de la basura 16 millones de pesos que se invirtieron en la Plazuela Álvaro Obregón. Culiacán merece una mejor plazuela”.

Coincide el Presidente Municipal Hacer un recorrido de inspección

El Presidente Municipal señaló: “Tomamos nota, señor Regidor, quiero decirle que no nada más la Plazuela Obregón, sino varios centros de la ciudad han sido emblemáticos en la Administración y tan es así que los trabajos abarcan un entorno del Centro Histórico de Culiacán, las Calles Rosales, Ángel Flores, la Hidalgo, la Juárez, y el esfuerzo que estamos realizando para el Inés Arredondo.

Yo sí quisiera tomarle la palabra y hacer un recorrido por ese y otros puntos. Por lo pronto vamos a turnar a las áreas correspondientes, servicios públicos, el área de parques y jardines, obra públicas para la restauración de infraestructura y en el DIF por lo problemas sociales que se han generado. Creo que podría ser la próxima semana cuando haríamos un recorrido. Con todo gusto compañero Regidor”.

Legítima preocupación de los comerciantes del primer cuadro

Eduardo Avilés Sánchez:

El Regidor Eduardo Avilés Sánchez comentó: “El día de ayer tuve una reunión con alrededor de 20 comerciantes del primer cuadro, quienes siguen manifestando su preocupación de que las obras que se están realizando ellos la sienten muy lentas y se vienen noviembre y diciembre, que son los meses de ventas, de ahí su preocupación de que no se tengan listos los trabajos. Creo que debemos estar pendientes de atender esa preocupación legítima de los comerciantes y ojalá pudiéramos sentarnos con la constructora y ver los tiempos y trabajos que le van a destinar al Centro”.

Acuerdan reuniones con la Dirección de Obras Públicas

Presidente Municipal:

El Presidente Municipal comentó: “En ese aspecto, señor Regidor, vamos a redoblar los esfuerzos para trabajar, y reunimos todos los viernes, el próximo viernes vamos a tener una reunión con las constructoras para establecer algunas

estrategias, sobre todo para el trabajo de traslape, en terracerías para no afectar el concreto, lo tomamos en cuenta y atendemos la solicitud, y hay otro tema por ahí pendiente con el asunto del mercado, que vamos a analizar, lo invito Señor Regidor para el próximo viernes. No hemos definido el lugar, pero ya es un acuerdo tomado con Obras Públicas”.

El Cabildo contra promociones publicitarias de la prostitución

Eduardo Avilés Sánchez:

Retomando el uso de la voz el Regidor Eduardo Avilés Sánchez señaló: “Con mucho gusto estaremos en la reunión, por otro lado, quiero preguntarle, señor Presidente, acabamos de revocar la concesión que se le había otorgado a la empresa de nomenclaturas para Culiacán; la revocamos por incumplimiento de la empresa, pero dada la necesidad de Culiacán por cuanto a nomenclaturas, quisiera ver la dinámica que se va a seguir para solucionar esto, ver qué va a suceder, cómo vamos a atender esta necesidad.

Por otro lado, ayer y hoy en los matutinos se ha estado tocando el tema, de que los Senadores pretenden regular los anuncios que se ponen en los diarios sobre el tema de la prostitución. Como recordarán ustedes, en el Reglamento de Comercio Sexual que tuvimos a bien aprobar en este Cabildo, tomamos en cuenta esa previsión; fuimos uno de los primeros municipios que lo tomamos en cuenta; si bien es cierto que para quien ejerce la prostitución o el comercio sexual, en el sentido de tratar de normar los anuncios y las imágenes, al principio tuvimos una reunión importante, y hoy vemos que se empiezan a salir de los cauces, creo que lo logramos con el reglamento, creo que valdría la pena bajarlo dado este entorno a nivel nacional y en donde se están viendo cuestionamientos serios por parte de los Diputados Federales, de parte de los Senadores, de parte de los mismos medios de comunicación; aquí es muy importante también los medios de Comunicación, en el sentido de que hay diarios que se sumaron, que se autorregularon; con algunos tuvimos que platicar un poquito más, pero vale la pena; seguimos insistiendo, y también sabemos, como ya lo comentan los Diputados Federales, que hay redes de prostitución, de delincuencia organizada; hay una serie de situaciones prohibidas por la Ley, entonces valdría la pena hacer el exhorto a los medios de una manera cordial; y por otro lado, que la Oficialía Mayor que es la encargada de esto, ejerza un poquito más de presión para tratar de adecuarlo al Reglamento actual”.

Obras de particulares afectan a los vecinos de tres sectores

Óscar Loza Ochoa:

El Regidor Óscar Loza Ochoa expresó: “Quiero manifestar las quejas de varios ciudadanos con motivo de obras que ha hecho el Ayuntamiento en algunos lugares en donde faltan



hacer algunas cosas y por las lluvias no se han concluido. Yo he reportado el asunto a Obras Públicas y creo que han tenido una lentitud pasmosa y los afectados me han vuelto a llamar para decirme que no se han presentado. De memoria cito tres de los lugares; uno es en el Fovissste Chapultepec, donde nosotros trabajamos en un área verde y donde, al parecer por influencias, se hizo una obra que va e inunda a algunos vecinos; otro caso es en Infonavit Las Flores, donde muy cerca de la escuela hay una alcantarilla que se ha deteriorado y al menos dos o tres automóviles se han visto afectados en llantas y rines, porque no nos hemos presentado a resolver este asunto; hay otro más, en la calle artículo 27 Constitucional, calle que divide a la Colonia Felipe Ángeles y Plutarco Elías Calles, y donde parece ser que también ahí un particular llevó a cabo una acción que modifica un tanto el flujo del agua y también ya se están inundando algunas casas vecinas y no ha acudido nadie a ver esos problemas. Yo lo único que les pido es que se giren las instrucciones correspondientes para que seamos un poco más ágiles en ello, gracias”.

Urge expropiar un terreno que impide pavimentar

Gabriela Inzunza Castro:

La Regidora Gabriela Inzunza Castro señaló: “Se encuentran aquí con nosotros vecinos de la Colonia Amistad, quienes están solicitando la expropiación de un terreno de la Calle Justicia y Agricultores; es un terreno que da exactamente a la calle Agricultores, y que está en proceso de pavimentación desde hace meses, pero está detenida, porque precisamente ese espacio tiene dueño; entonces, solicito ante este Cabildo que se dé inicio al proceso de expropiación sobre el cual ya tiene el expediente el Síndico Procurador. Es una petición de los vecinos de aquí de esta calle”.

Sobre la marcha se resuelve el caso de la colonia Amistad

Secretaria del Ayuntamiento:

La Secretaria del H. Ayuntamiento comentó: “Precisamente era un tema que yo tenía para darle cuenta al Pleno, es un tema que todos ustedes ya conocen. Hay una solicitud del Presidente de la Colonia, y sería necesario que este Cabildo tomara el acuerdo, si ustedes así lo deciden el día hoy, para que se inicie el procedimiento de expro-

piación a los bienes de quien resulte ser propietario para que se pueda continuar esa obra y dejen de padecerlo los vecinos de la Colonia Amistad. Aquí está la solicitud, aquí está la firma de los vecinos, si ustedes están de acuerdo, se podría tomar el acuerdo, valga la redundancia ahorita mismo, para que la Secretaría pudiera dar inicio el procedimiento de expropiación, haciendo las notificaciones que corresponden, y se les enviaría, ustedes ya lo conocen, pero se les enviaría el expediente completo para que lo vayan analizando para el momento en que se decrete la expropiación propiamente por parte del Cabildo.

Aprovecho también para comentar que el asunto de La Presita ya se resolvió a través de un convenio; ya se abrió la calle, ya se está trabajando ahí. Éste sería un caso similar y valdría la pena que lo dejáramos resuelto y si ustedes quieren tomar el acuerdo, desde ahorita se puede someter a votación”.

El C. Presidente Municipal somete a consideración lo ya expresado por la C. Secretaria del H. Ayuntamiento, tomándose el acuerdo correspondiente.

Tomar providencias para evitar posibles inundaciones

Óscar Loza Ochoa:

El Regidor Óscar Loza Ochoa expresó: “Creo que en términos generales han estado saliendo las cosas con las lluvias, pero precisamente para evitar mayores problemas donde todavía puede haberlos, y como dice el Servicio Meteorológico que todavía nos quedan algunas lluvias fuertes, yo quiero invitar a las instancias que le corresponde, para que sigan checando canales, algunos arroyos. Sé que lo siguen haciendo, pero quisiéramos tener un informe del estado que guardan todos los lugares susceptibles de ser inundados en la ciudad y en las sindicaturas,”

Se mantiene al día el chequeo para prevenir inundaciones

Presidente Municipal:

El C. Presidente Municipal en uso de la voz, señaló, “Ayer precisamente estábamos checando que se habían limpiado 26 puntos críticos que teníamos, lo tenemos actualizado, nada más hay que complementarlo con el programa de Protección Civil, para hacérselo llegar el mismo lunes o hacer una presentación, claro que sí Señor Regidor con mucho gusto lo hacemos”.

Se crea el fraccionamiento Villas de Bacurimí

Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, autorizar al C. ENSELMO RAÚL ZAZUETA AISPURO, llevar a cabo el Conjunto Habitacional, de lotes con servicios progresivos, denominado Fraccionamiento "VILLAS DE BACURIMÍ", en esta ciudad, con las siguientes características:

SUPERFICIE, MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

SUPERFICIE TOTAL: 26,347.2492 m²

AL NORTE: (en línea recta)

251.362 mts., colinda con Blvd. Clemente Vizcarra.

AL SUR: (en línea quebrada)

221,260 + 22,848 mts, colinda con Propiedad Privada.

AL ORIENTE: (en línea recta)

107,157 mts., colinda con Av. Villa Castilla.

AL PONIENTE (en línea recta)

105.318 mts., colinda con Propiedad Privada.

LOTIFICACIÓN: Se contempla la urbanización de 16,544.6586 M² distribuidos en 07 (siete) manzanas las cuales están integrados por 32 (treinta y dos) lotes para viviendas unifamiliar, con lotes tipo de 12.00 x 20.00 mts., 15.00 x 37.65 mts. y 16.96 x 17.00 mts., a desarrollarse en una etapa.

ÁREA COMÚN (PARA EQUIPAMIENTO URBANO):

Se contempla una superficie de 2,742.170 M², distribuidos en 1 (uno) polígono, cumpliendo con lo dispuesto en la Ley de Desarrollo Urbano y en el Reglamento de Construcciones para el Municipio de Culiacán.

VIALIDADES: Se contempla el desarrollo de 05 (cinco) vialidades, con una superficie de 6,286.5506 m², con la nomenclatura y sección siguiente:

- | | |
|-------------------------------|------------|
| 1.- Calle Feria de las Artes | 12.00 mts. |
| 2.- Circuito Feria de la Caña | 12.00 mts. |
| 3.- Avenida Feria del Maíz | 12.00 mts. |
| 4.- Avenida Feria del Tomate | 12.00 mts |
| 5.- Avenida Villa Castilla | 20.00 mts. |

AFECTACIÓN POR VIALIDAD: Se contempla una superficie de 773.87 m².

DISTRIBUCIÓN DE USOS DEL SUELO:

Área Total	26,347.2492 M ²
Área de vialidad	6,286.5506 M ²
Área Neta Vendible	16,544.6586 M ²
Área habitacional	16,544.6586 M ²
Área de Donación	
(para equipamiento urbano)	2,742.1700 M ²
Afectación por Vialidad	773,87 M ²

Se notifique al C. ENSELMO RAÚL ZAZUETA AISPURO, el contenido del presente acuerdo, a efecto de que se encuentre en la posibilidad material de cumplir en tiempo y forma con el requisito previsto en los artículos 159 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Sinaloa y 294 del Reglamento de Construcciones para el Municipio de Culiacán, en el entendido de que, en caso de incumplimiento se procederá a la clausura de cualquier obra que se encontrare desarrollando en el proyecto autorizado. 🏠

Regularizan Residencial del Humaya Sección Misiones

Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, autorizar la regularización y recepción del Fraccionamiento Residencial del Humaya Sección Misiones, a la EMPRESA ESTRATEGIA CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V., quedando de la manera siguiente:

EMPRESA RESPONSABLE:

ESTRATEGIA CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V., con domicilio en Blvd. Lola Beltrán No. 2912 local 17, colonia Residencial del Humaya C.P. 80020 en esta ciudad de Culiacán, Sinaloa, Tel. (667) 16-37-26, siendo su representante legal y Director General el Arq. Francisco Solano Morales.

LOCALIZACIÓN: Al Norponiente de la ciudad, contiguo al Fraccionamiento Monte Carlo, siendo su principal vía de acceso la Avenida de la Voluntad.

SUPERFICIE, MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

SUPERFICIE TOTAL: 7,558.013 M²

AL NORTE: 82.740 mts., colinda con propiedad privada.

AL SUR: 99.336 mts. colinda con fraccionamiento Residencial Humaya sección misiones del Rey.

AL ORIENTE: 108.123 mts., colinda con fraccionamiento Monte Carlo.

AL PONIENTE: 95.14 mts., colinda con Av. de la Voluntad

LOTIFICACIÓN: Se contempla la urbanización de 7,558.013 m² distribuidos en 02 (dos) manzanas las cuales están integradas por 42 (cuarenta y dos) lotes para vivienda unifamiliar, con lotes tipo de 8.00 x 20.00 mts., totalmente desarrollados.

ÁREA DE DONACIÓN (PARA EQUIPAMIENTO URBANO): Se encuentra dentro del Plan maestro del fraccionamiento Residencial del Humaya y cuenta con una superficie de 11,481.36 m² distribuidos en un polígono, lo que corresponde con el 15% mínimo del área neta vendible, de conformidad con el artículo 161 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Sinaloa y artículo 291 del Reglamento de Construcciones para el Municipio de Culiacán.

VIALIDADES: Se encuentran dentro del Plan Maestro del fraccionamiento Residencial del Humaya y en donde se desarrollaron 4 (cuatro) vialidades, con una superficie de 9,364.009 m² con la nomenclatura y sección siguiente:

1	CALLE DE LA CONCORDIA	16.00 MTS.
2	CALLE MISIÓN DE SAN AGUSTÍN	17.20 MTS.
3	CALLE CERRADA DEL TRIUNFO	12.00 MTS.
4	AVENIDA DE LA VOLUNTAD	23.00 MTS.

Área de vialidad 9,364.009 m²

Área Habitacional 7,558.013 m²

Donación (equipamiento urbano) 1,481.36 m²

Notifíquese el contenido de este acuerdo a la **EMPRESA ESTRATEGIA CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.** 🏠

Decreto por el que se modifica el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Culiacán

Se aprueba por mayoría de 15 votos a favor y uno en contra de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, en lo particular el Decreto por el que se reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Culiacán, Sinaloa. 🏛️

Niegan terreno en comodato para usos agrícolas

Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, desestimar la solicitud suscrita por el C. DR. URBANO MARTÍNEZ VÁQUEZ, a través del cual solicita de este H. Ayuntamiento se le otorgue en comodato “una fracción del terreno rústico, propiedad del H. Ayuntamiento de Culiacán (...) con una extensión de 21-93-78 has.”, el cual se ubica en la Sindicatura de Costa Rica, Culiacán.

Notifíquese el contenido de este acuerdo al C. DR. URBANO MARTÍNEZ.

El anterior acuerdo encuentra apoyo y fundamentación legal en las consideraciones siguientes

Que en su comunicación la peticionaria esgrime a manera de argumento para sustentar su solicitud, que el predio que solicita se encuentra ocioso; sin embargo, el H. Ayuntamiento como órgano de gobierno ha de sujetar su actuación invariablemente a lo dispuesto en las disposiciones jurídicas y reglamentarias que norman su actuación, conforme al principio de legalidad, así como a la observancia, en cada una de las actuaciones de la administración pública, a los principios de orden público e interés social; es decir, el H. Ayuntamiento —como cualquier orden de gobierno— está obligado constitucional y legalmente a anteponer el interés de la colectividad a los particulares de cada uno de sus miembros individualmente considerados.

Que en relación con lo anterior, conforme a lo previsto en el artículo 2 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, “el municipio como orden de gobierno local, se establece con la finalidad de organizar la comunidad asentada en su territorio en la gestión de sus intereses y ejercer las funciones y prestar los servicios que esta requiera”. Ahora bien, conforme a lo previsto en el numeral 1 del mismo ordenamiento legal, la gestión de los intereses, al ser de la comunidad, como ordena el artículo 2, es de orden público e interés social.

Que por lo expresado en las consideraciones precedentes, se estima que deba negarse lo peticionado”. 🏛️

Desestiman comodato por existir un acuerdo anterior

Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, desestimar otorgar en comodato a LA ASOCIACIÓN DEL ESTADO DE SINALOA DE TAEKWONDO A.C., un bien inmueble de dominio público a cargo del municipio, que se ubica adjunto a las oficinas administrativas del IMDEC en calle Presa Valsequillo sin número interior, centro cívico constitución colonia Las Quintas, de esta ciudad, a efecto de destinarla a una escuela perene de Taekwondo, en virtud de que conforme al Acuerdo número 7 (siete) de la Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día 3 de Junio de 2009, se acordó otorgar en comodato dicho espacio a favor de la Asociación de Futbolistas Organizados del Estado de Sinaloa, A.C., el Comité Municipal de Fútbol de Culiacán, A.C., la Asociación Civil denominada “Ligas Infantiles y Juveniles Eduardo Millán Vega y la Organización denominada Liga Infantil y Juvenil Culiacán.

Notifíquese el contenido de este acuerdo al C. PROF. HERACLIO MEDINA, presidente de la Asociación del Estado de Sinaloa de Taekwondo, A.C.

El anterior acuerdo encuentra apoyo y fundamentación legal en las consideraciones siguientes:

Que una vez analizado el expediente que sustenta la solicitud que nos ocupa, a la luz de las disposiciones jurídicas que norman el acto de que se trata en este dictamen, este H. Cuerpo Municipal que conoce y actúa estima que dicho predio no es susceptible de ser otorgado a la peticionaria bajo la figura jurídica del comodato puesto que, de conformidad con el Acuerdo número 7(siete) de la Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día 3 de Junio de 2009, se acordó otorgar en comodato dicho espacio a favor de la Asociación de Futbolistas Organizados del Estado de Sinaloa, A.C., el Comité Municipal de Fútbol de Culiacán, A.C., la Asociación Civil denominada “Ligas Infantiles y Juveniles Eduardo Millán Vega y la Organización denominada Liga Infantil y Juvenil Culiacán, por lo tanto se desestima dicha petición. 🏛️

Rechazan venta de una demasía que está en comodato

Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, desestimar otorgar bajo la figura de compra de una demasía al C. LIC. GERMAN LEON GUERRERO un bien inmueble de dominio público a cargo del municipio, que se ubica en el Fraccionamiento Nueva Vizcaya y contiguo a su propiedad en esta ciudad, en virtud de que conforme al Acuerdo número 17 (diecisiete) de la Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día 08 de Julio de 2009, se acordó otorgar en comodato con una vigencia de 5 años contados a partir de la fecha de firma del instrumento jurídico que lo formalice, dicho espacio al Centro de Atención Múltiple número 22 de Educación Inicial, el bien inmueble identificado con la clave catastral 0007-000-020-234-063-001 aledaño a la institución y que se ubica en calle República de Guatemala del Fraccionamiento Nueva Vizcaya.

Notifíquese el contenido de este acuerdo al C. LIC. GERMAN LEON GUERRERO. 🏛️

Ratifican al Vicepresidente del parque Millán Escalante

Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, y con fundamento en el artículo 4, fracción II, del Decreto que crea el Organismo Público Paramunicipal denominado “Parque Licenciado Ernesto Millán Escalante, se designe Vicepresidente del Consejo Directivo de esa Paramunicipal al C. Ing. Luis Armando Kuroda San.

Notifíquese el contenido de este acuerdo al C. Ing. Luis Armando Kuroda San y al C. Director General del organismo.

El anterior acuerdo encuentra apoyo y fundamentación legal en las consideraciones siguientes:

Que esa Secretaría, mediante oficio con número de folio 00371/09, el día 28 de abril de 2009 remitió a este Órgano Municipal propuesta mediante la cual se solicita por parte

del Consejo Directivo del Organismo Público Descentralizado Paramunicipal denominado “Parque Licenciado Ernesto Millán Escalante”, se ratifique al **C. Ing. Luis Armando Kuroda San** como Vicepresidente de dicho órgano de gobierno del Parque mencionado.

Que en el artículo 4, fracción II, del Decreto de creación se alude literalmente a que es atribución del Ayuntamiento designar y remover libremente al Vice-Presidente (sic) del Consejo Directivo de esa paramunicipal. Es decir, en virtud de que no se contempla la ratificación del Vicepresidente sino su designación y remoción, se propone que en el presente dictamen se acuerde la designación del **C. Ing. Luis Armando Kuroda San** como Vicepresidente del Consejo Directivo del “Parque Licenciado Ernesto Millán Escalante”. 🏠

Regulan la administración de los centros de barrio

Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, autorizar que, en los términos del artículo 3, fracción XI, del Decreto que crea el ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARAMUNICIPAL DENOMINADO “PARQUE LICENCIADO ERNESTO MILLÁN ESCALANTE”, corresponda a este organismo público paramunicipal la administración, conservación y operación de los centros de Barrio que operan en el Municipio.

Instrúyase a la dependencia municipal competente para que elabore el convenio de colaboración que ejecute este acuerdo, en los términos del artículo 3, fracción XI, del decreto de creación del ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARAMUNICIPAL DENOMINADO “PARQUE LICENCIADO ERNESTO MILLÁN ESCALANTE”, en el cual se establezca que la paramunicipal privilegiará el libre acceso a sus instalaciones, garantizando así que dichos espacios sean de provecho para todos los habitantes de la comunidad; de la misma manera, que la paramunicipal, por conducto de la Secretaría del H. Ayuntamiento, deberá remitir a este último un informe sobre el estado que guarde la administración de los Centros de Barrio, en la primera quincena del mes de noviembre del año que corresponda.

Notifíquese el contenido de este acuerdo al C. Director General del Parque.

El anterior acuerdo encuentra apoyo y fundamentación legal en las consideraciones siguientes:

Que con fecha 25 de febrero del año en curso, la Dirección de Asuntos de Cabildo de esa Secretaría, mediante oficio número 087/10, remitió a este Órgano Municipal una solicitud propuesta suscrita por el **C. PRESIDENTE MUNICIPAL, ARQ. CARLOS DAVID IBARRA FÉLIX**, relativa a que los diversos centros de Barrio a que alude la consideración 3, sean administrados por el **ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARAMUNICIPAL DENOMINADO “PARQUE LICENCIADO ERNESTO MILLÁN ESCALANTE”**, a efecto de que se analice, delibere y, en su caso, dictamine como en Derecho corresponda.

Que en el escrito en que formula la propuesta que nos ocupa, el **C. PRESIDENTE MUNICIPAL, ARQ. CARLOS DAVID IBARRA FÉLIX** informa que los centros de Barrio que eventualmente serían objeto materia de la administración, conservación y operación son los siguientes:

- “Centro de Barrio de la colonia 21 de Marzo;
- “Centro de Barrio de la sindicatura de Costa Rica;
- “Centro de Barrio de la sindicatura de Eldorado;
- “Centro de Barrio de la sindicatura de Quilá;
- “Centro de Barrio de la sindicatura de Villa Adolfo López Mateos (El Tamarindo)
- “Centro de Barrio de la sindicatura de Aguaruto, y
- “Centro de Barrio de la sindicatura de Culiacancito.

Que al amparo de lo previsto en la fracción XI, del artículo 3, del Decreto de creación de la paramunicipal, que establece la factibilidad jurídica y material para que dicho organismo, mediante la celebración de convenios administre, conserve y opere diversos parques que constituyan la materia de los referidos convenios, y con la favorable experiencia que arroja la administración del organismo público descentralizado respecto del Centro de Barrio de la colonia Lombardo Toledano, se propone precisamente que sea el “Parque Licenciado Ernesto Millán Escalante” quien asuma las funciones de administración, conservación y operación de los centros de Barrio que se indican en la consideración anterior.

Que para salvaguardar el fin público de los referidos centros de Barrio, en relación con su administración y operación, la paramunicipal privilegiará el libre acceso a sus instalaciones, garantizando así que dichos espacios sean de provecho para todos los habitantes de la comunidad.

Que además de lo anterior, la paramunicipal, por conducto de la Secretaría del H. Ayuntamiento, deberá remitir a este último un informe sobre el estado que guarde la administración de los Centros de Barrio, en la primera quincena del mes de noviembre del año que corresponda. 🏠

Donan terrenos a SEPDES para cuatro escuelas

Colinas de la Rivera

Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, y con fundamento en los artículos 78, fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa y 16 de la Ley sobre Inmuebles del Estado y Municipios, decretar la desincorporación del bien inmueble de dominio público, propiedad del Ayuntamiento consistente en un lote de terreno urbano que consta de una superficie de 3,198.24 metros cuadrados, el cual se localiza en el área de donación del Fraccionamiento Colinas de la Rivera, en esta ciudad, precisamente por donde se encuentra el Boulevard Jardín de las Orquídeas y Rinconada Virreyes. Las características topográficas, así como su cuadro de construcción, se expresan en el anexo técnico adjunto al presente.

Se autoriza la donación del bien inmueble descrito en el resolutivo segundo de este acuerdo, a favor de Servicios de Educación Pública Descentralizada del Estado de Sinaloa (SEPDES), para que se destine a la construcción de una institución educativa a cargo de la donataria.

Instrúyase a la dependencia municipal competente a efecto de formalizar el presente acuerdo, mediante la celebración del contrato de donación correspondiente, así como a la realización de los actos registrales propios del traslado de dominio. En el contrato de referencia deberá establecerse que el predio materia de la donación deberá destinarse al fin autorizado en un plazo perentorio de 3 (tres) años, al término del cual, en el supuesto de no destinarse a la acción urbana propuesta, operará el derecho de reversión a favor del Municipio de Culiacán. El plazo de 3 años se computará a partir de la fecha de la suscripción del contrato de donación de mérito.

Comuníquese el contenido del presente acuerdo a la C. MAIRA LORENA ZAZUETA CORRALES, SECRETARIA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y CULTURA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA.

Fraccionamiento Villa Bonita

Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, y con fundamento en los artículos 78, fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa y 16 de la Ley sobre Inmuebles del Estado y Municipios, decretar la desincorporación del bien inmueble de dominio público, propiedad del Ayuntamiento consistente en un lote de terreno urbano que consta de una superficie de 12, 245.915 metros cuadrados, el cual se localiza en el área de donación del Fraccionamiento Villa Bonita, en esta ciudad, precisamente entre las calles Mar de Tasmania, Paseo de los Himalayas e Islas Bermudas. Las características topográficas, así como su cuadro de construcción, se expresan en el anexo técnico adjunto al presente

Se autoriza la donación del bien inmueble descrito en el resolutivo segundo de este acuerdo, a favor de Servicios de Educación Pública Descentralizada del Estado de Sinaloa (SEPDES), para que se destine a la construcción de una institución educativa a cargo de la donataria.

Fraccionamiento Valle Alto

Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, y con fundamento en los artículos 78, fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa y 16 de la Ley sobre Inmuebles del Estado y Municipios, decretar la desincorporación del bien inmueble de dominio público, propiedad del Ayuntamiento consistente en un lote de terreno urbano que consta de una superficie de 12, 245.915 metros cuadrados, el cual se localiza en el área de donación del Fraccionamiento Valle Alto, en esta ciudad, precisamente entre las calles Boulevard Alvaro del Portillo, Calle Valle Verde, Avenida Valle de la Búsqueda, y Calle Valle de Asturias. Las características topográficas, así como su cuadro de construcción, se expresan en el anexo técnico adjunto al presente.

Se autoriza la donación del bien inmueble descrito en el resolutivo segundo de este dictamen, a favor de Servicios de Educación Pública Descentralizada del Estado de Sinaloa (SEPDES), para que se destine a la construcción de una institución educativa a cargo de la donataria.

Fraccionamiento San Fermín

Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes y con fundamento en los artículos 78, fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa y 16 de la Ley sobre Inmuebles del Estado y Municipios, decretar la desincorporación del bien inmueble de dominio público que consta de una superficie de 2,944.478 metros cuadrados, el cual se localiza en el área de donación del Fraccionamiento San Fermín, en esta ciudad, precisamente entre las vialidades boulevard Del Junco, avenida Bainoro y calle El Mauto. Las características topográficas, así como su cuadro de construcción, se expresan en el anexo técnico adjunto al presente.

Se autoriza la donación del bien inmueble descrito en el resolutivo segundo de este acuerdo, a favor de Servicios de Educación Pública Descentralizada del Estado de Sinaloa (SEPDES), para que se destine a la construcción de una institución educativa a cargo de la donataria, en el entendido de que este gobierno municipal entregará el título que ampare la propiedad en beneficio de SEPDES, una vez que legalmente esté en posibilidad de hacerlo. 🏠

Vía libre al fraccionamiento Musala Sección Pontevedra

Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, autorizar la modificación del acuerdo No. 12 de la Sesión de Cabildo celebrada el día 09 de junio de 2010, correspondiente al Fraccionamiento "MUSALA SECCIÓN PONTEVEDRA", solicitada por la EMPRESA PROYECTOS INMOBILIARIOS DE CULIACÁN, S.A. DE C.V., para quedar como sigue:

SUPERFICIE, MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

SUPERFICIE TOTAL: 53,664.252 M2

AL NORTE (en línea recta)

165.228 mts. colinda con Fraccionamiento BANUS

AL SUR (en línea quebrada)

60.00 + 106.353 + 17.00 + 74.941 mts., colinda con Avenida Tachichilte.

AL ORIENTE: (en línea quebrada)

170.887 + 209.921 mts., colinda con Propiedad Privada.

AL PONIENTE: (en línea recta)

120.583 mts., colinda con Fraccionamiento BANUS

Régimen en condominio

LOTIFICACIÓN CONDOMINIO I: Se contempla una superficie lotificada para uso habitacional de 21,262.38 m2, distribuidos en 4 (cuatro) manzanas las cuales están integradas por 82 (ochenta y dos) lotes para vivienda unifamiliar, con lotes tipo de 8.00 x 20.00 mts., a desarrollarse en una etapa.

ÁREA COMÚN Se contempla una superficie de 1,355.31 M2., distribuidos en un polígono y sumado con las áreas comunes y donación cumple con el 15% del área neta vendible de conformidad con el artículo 161 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Sinaloa y artículo 291 del Reglamento de Construcciones para el Municipio de Culiacán.

VIALIDADES CONDOMINIO I: Se contempla el desarrollo de 2 (dos) vialidades, con una superficie de 5,478.95 M2, con la nomenclatura y sección siguiente:

Circuito Vilanova	12.00 mts.
Calle Salvatierra	12.00 mts.

DISTRIBUCIÓN DE USOS DEL SUELO:

Área total	21,262.38 m2
Área de Vialidad	5,478.95 m2
Área Neta Vendible	14,428.12 m2
Área Lotificada para uso Habitacional (unifamiliar)	14,428.12 m2
Área Común	1,355.31 m2

LOTIFICACIÓN CONDOMINIO 2: Se contempla una superficie lotificada para uso habitacional de 5,941.44 m2 distribuidos en 4 (cuatro) manzanas las cuales están integrados por 26 (veintiséis) lotes para vivienda unifamiliar, con lotes tipo de 10.00 x 20.00 mts., a desarrollarse en una etapa.

ÁREA COMUN: Se contempla una superficie de 492.47 m2 distribuidos en 1 (uno) polígono, y sumado con las áreas comunes y donación cumple con el 15% del área neta vendible de conformidad con el artículo 161 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Sinaloa y artículo 291 del Reglamento de Construcciones para el Municipio de Culiacán.

VIALIDADES CONDOMINIO 2: Se contempla el desarrollo de 1 (uno) vialidad, con una superficie de 52,595.79 m2, con la nomenclatura y sección siguiente:

Circuito Redondela	12.00 mts.
--------------------	------------

DISTRIBUCIÓN DE USOS DEL SUELO.-

Área Total	9,029.70 m2
Área de Vialidad	2,595.79 m2
Área neta vendible (multifamiliar)	5,941.44 m2
Área para uso Habitacional	5,941.44 m2
Área común	492.47 m2

LOTIFICACIÓN CONDOMINIO 3: Se contempla una superficie lotificada para uso habitacional de 2,699.58 m2 distribuidos en 3 (tres) manzanas las cuales están integradas por 4 (cuatro) torres de 10 (diez) niveles para vivienda multifamiliar, sumando una superficie neta vendible de 16,397.04 m2, a desarrollarse en una etapa.

ÁREA COMUN: Se contempla una superficie de 3,260.73 m2, distribuidos en 3 (tres) polígonos, y sumado con las áreas comunes y donación cumple con el 15% del área neta vendible de conformidad con el artículo 161 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Sinaloa y Artículo 291 del Reglamento de Construcciones para el Municipio de Culiacán.

ÁREA DE ESTACIONAMIENTO: Se contempla una superficie de cajones de estacionamiento de 2,428.34 m2.

VIALIDADES CONDOMINIO 3: Se contempla el desarrollo de 1 (uno) vialidad, con una superficie de 2,746.39 m2, con la nomenclatura y sección siguiente:

4.- Circuito Covelo	16.00 mts. y 11.00 mts.
---------------------	-------------------------

(incluyendo estacionamiento)

DISTRIBUCIÓN DE USOS DEL SUELO:

Área total	11,135.02 m2
Área de Vialidad	2,746.39 m2
Área neta vendible (multifamiliar)	16,397.04 m2
Área para uso habitacional	2,699.58 m2
Área común	3,260.73 m2
Área de Estacionamiento	2,428.34 m2

RÉGIMEN MUNICIPAL:

VIALIDAD PRINCIPAL: Se contempla el desarrollo de 1 (una) vialidad, con una superficie de 4,817.64 m2, con la nomenclatura y sección siguientes:

1.- Av. Santa María la Mayor	18.00 mts.
------------------------------	------------

ÁREA DE DONACIÓN (PARA EQUIPAMIENTO URBANO): Se contempla una superficie de 7,419.54 m2 distribuidos en 1 (uno) polígono, que corresponde a una superficie del área de donación total de la Isla Musala, contemplada en el Plan Director de Desarrollo Urbano de Culiacán.

Se notifique a la EMPRESA PROYECTOS INMOBILIARIOS DE CULIACÁN, S.A. DE C.V., el contenido del presente acuerdo, a efecto de que se encuentre en la posibilidad material de cumplir en tiempo y forma con el requisito previsto en los artículos 159 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Sinaloa y 294 del Reglamento de Construcciones para el Municipio de Culiacán, en el entendido de que, en caso de incumplimiento se procederá a la clausura de cualquier obra que se encontrare desarrollando en el proyecto autorizado. 

Aprueban recepción a seis fraccionamientos

Renato Vega Amador

Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes autorizar la recepción formal del desarrollo habitacional denominado "FRACCIONAMIENTO RENATO VEGA AMADOR" localizado al Sureste de la ciudad y, en consecuencia, se declara regularizada su situación jurídica a efecto de que el H. Ayuntamiento, por conducto de las dependencias de la administración pública municipal competentes, realice las funciones y preste los servicios públicos a que constitucional y legalmente está obligado.

Luis Donaldo Colossio

Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, autorizar la recepción formal del desarrollo habitacional denominado "FRACCIONAMIENTO LUIS DONALDO COLOSSIO MURRIETA" localizado al Sur-Oriente de la ciudad y, en consecuencia, se declara regularizada su situación jurídica a efecto de que el H. Ayuntamiento, por conducto de las dependencias de la administración pública municipal competentes, realice las funciones y preste los servicios públicos a que constitucional y legalmente está obligado.

Las Amapas

Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, autorizar la recepción formal del desarrollo habitacional denominado "FRACCIONAMIENTO LAS AMAPAS" localizado al Sur-Oriente de la ciudad y, en consecuencia, se declara regularizada su situación jurídica a efecto de que el H. Ayuntamiento, por conducto de las dependencias de la administración pública municipal competentes, realice las funciones y preste los servicios públicos a que constitucional y legalmente está obligado.

Jesús Manuel Gámez Valdez

Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, autorizar la recepción formal del desarrollo habitacional denominado "FRACCIONAMIENTO JESÚS MANUEL CAMEZ VALDEZ" localizado al Sur de la ciudad y, en consecuencia, se declara regularizada su situación jurídica a efecto de que el H. Ayuntamiento, por conducto de las dependencias de la administración pública municipal competentes, realice las funciones y preste los servicios públicos a que constitucional y legalmente está obligado.

Fraccionamiento Rotarismo

Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, autorizar la recepción formal del desarrollo habitacional denominado "FRACCIONAMIENTO ROTARISMO" localizado al Norte de la ciudad y, en consecuencia, se declara regularizada su situación jurídica a efecto de que el H. Ayuntamiento, por conducto de las dependencias de la administración pública municipal competentes, realice las funciones y preste los servicios públicos a que constitucional y legalmente está obligado.

Ampliación Colossio

Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, autorizar la recepción formal del desarrollo de vivienda denominado "FRACCIONAMIENTO AMPLIACIÓN LUIS DONALDO COLOSSIO MURRIETA" localizado al Sur-Oriente de la sindicatura de Aguaruto y, en consecuencia, se declara regularizada su situación jurídica a efecto de que el H. Ayuntamiento, por conducto de las dependencias de la administración pública municipal competentes, realice las funciones y preste los servicios públicos a que constitucional y legalmente está obligado. 🏠

Dan de baja vehículos y maquinaria pesada municipal

Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, autorizar la baja de los bienes muebles – depositados en la pensión "GRUAS CULIACÁN, S.A". – que obran en las cuentas 802 y 803 denominada "Bienes Municipales en proceso de baja para licitación de venta", 1202 "Equipo de Transporte" y 1203 "Maquinaria y equipo pesado" los cuales una vez reclasificados se identifican de la manera siguiente:

Lote de 52 vehículos considerados factibles para su venta por unidad, y

Lote de 12 vehículos considerados como unidades chatarra.

Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, aprobar la venta de los bienes muebles descritos en el resolutivo primero, a través de una licitación pública que deberá convocarse públicamente en los términos del artículo 34, párrafo tercero, de la Ley de Adquisiciones y Administración de Bienes Muebles del Estado.

Se autoriza a la Tesorería Municipal para que ejecute operativamente las enajenaciones que deriven del presente acuerdo y se le instruye para que informe de ellas al Pleno del H. Ayuntamiento.

Notifíquese el contenido de este acuerdo al C. Tesorero Municipal. 🏠

Se crea el fraccionamiento Perisur Segunda Etapa

Se autoriza a la EMPRESA IMPULSORA DE PROYECTOS INMOBILIARIOS DE CULIACÁN, S.A. DE C.V., llevar a cabo la segunda etapa del Plan Maestro aprobado para el Desarrollo Habitacional denominado "PERISUR, SEGUNDA ETAPA", en esta ciudad, con las siguientes características:

SUPERFICIE, MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

SUPERFICIE TOTAL: 49,544.74 M2

AL NORTE: (en línea quebrada) 32.85 mts. + 41.48 mts., colinda con Fracc. Perisur Etapa 3.

AL SUR: (en línea quebrada) 220.20 mts. + 12.11 + 40.50 + 9.68 + 86.22 + 32.28 mts., colinda con Fracc. Perisur Etapa 1 y Propiedad Privada.

AL ORIENTE: (en línea quebrada) 173.19 mts. + 7.09 mts. + 7.09 mts. + 20.05 mts., colinda con Fracc. Perisur Etapa 3 y etapa 1.

AL PONIENTE: (en línea quebrada) 25.54 mts. + 93.09 mts. + 152.39 mts., colinda con Fracc. Perisur etapa 4 y etapa 5.

LOTIFICACIÓN: Se contempla la urbanización de 25,204.73 M2 distribuidos en 12 (doce) manzanas las cuales están integradas por 146 (ciento cuarenta y seis) lotes para vivienda unifamiliar, con lotes tipo de 8.00 x 20.00 mts., a desarrollarse en UNA ETAPA.

ÁREA DE DONACIÓN (PARA EQUIPAMIENTO URBANO): Se contempla una superficie de 4,621.94 M2 distribuidos en 3 polígonos, cumpliendo con lo dispuesto en la Ley de Desarrollo Urbano y en el Reglamento de Construcciones para el Municipio de Culiacán.

ÁREA VERDE: Se contempla una superficie de 987.57 M2.

VIALIDADES: Se contempla el desarrollo de 8 (ocho) vialidades con una superficie de 18,730.50 M2, con la nomenclatura y sección siguiente::

1.- Circuito Nórdico	12.50 mts.
2.- Circuito Americano	12.50 mts.
3.- Av. Noriega	12.50 mts.
4.- Av. Danesa	12.50 mts.
5.- Av. Danesa	18.00 mts.
6.- Av. Escandinava	12.50 mts.
7.- Av. de los Continentes	19.00 mts.
8.- Blvd. Nuevo Mundo	27.00 mts.

DISTRIBUCIÓN DE USOS DEL SUELO.-

Área Total	49,544.74 M2
Área de Vialidad	18,730.50 M2
Área Neta Vendible	25,204.73 M2
Área Habitacional	25,204.73 M2
Donación (equipamiento Urbano)	4,621.94 M2
Área Verde	987.57 M2

SEGUNDO.- Se notifique al representante legal de la EMPRESA IMPULSORA DE PROYECTOS INMOBILIARIOS DE CULIACÁN, S.A. DE C.V., el contenido del presente acuerdo, a efecto de que se encuentre en la posibilidad material de cumplir en tiempo y forma con el requisito previsto en los artículos 159 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Sinaloa y 294 del Reglamento de Construcciones para el Municipio de Culiacán, en el entendido de que, en caso de incumplimiento se procederá a la clausura de cualquier obra que se encontrare desarrollando en el proyecto autorizado. 🏠

Terreno en comodato para taller y campo deportivo en Costa Rica

Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del S.H. Ayuntamiento presentes, otorgar en comodato por un plazo de 1 año a LA ASOCIACIÓN CIVIL "UN RAYO DE ESPERANZA. POR UNA NUEVA VIDA", un bien inmueble de dominio público a cargo del municipio, que se ubica en la colonia Renato Vega, en la sindicatura de Costa Rica, a efecto de destinarla a la construcción de un taller de mecánica, un taller de herrería, un taller de carpintería y un espacio para la práctica del deporte.

Se instruye a la dependencia municipal competente para que elabore el instrumento jurídico que ejecute este acuerdo, que deberá incluir en sus cláusulas que en caso de que el inmueble se destine a un fin distinto al autorizado en este acuerdo fenecerá la vigencia del contrato. Así mismo, que siempre que se cumpla con el fin que motivo la solicitud, dicha vigencia podrá prorrogarse, a juicio del propio H. Ayuntamiento.

Notifíquese el contenido de este acuerdo al C. GREGORIO GERMÁN AGUILAR, presidente del Consejo Directivo y director de la referida Asociación Civil.

El anterior acuerdo encuentra apoyo y fundamentación legal en las consideraciones siguientes:

Que una vez analizado el expediente que sustenta la solicitud que nos ocupa, a la luz de las disposiciones jurídicas que norman el acto de que se trata en este dictamen, este H. Cuerpo Municipal que conoce y actúa estima que dicho predio es susceptible de ser otorgado a la peticionaria pero bajo la figura jurídica del comodato y no de la donación habida cuenta que en el último caso, de aprobarse, supondría, necesariamente, egresar del patrimonio inmobiliario municipal y, conforme a las previsiones de la ley de Desarrollo Urbano del Estado de Sinaloa, artículo 161, los predios recibidos que constituyen áreas de donación de los desarrolladores de viviendas tienen un fin público.

Que como ha quedado establecido en la consideración 1, el predio se destinaría a la construcción de talleres en que se enseñen y practiquen algunos oficios así como en el equipamiento de un espacio para la práctica deportiva.

Que el plazo por el que se propone se suscriba el comodato es el de 1 año, cuya vigencia estará supeditada a que dicho inmueble se destine para el fin que se expresa en la solicitud que motiva este acuerdo; una vez que fenezca la vigencia y si se acredita que se ha cumplido con lo anteriormente expuesto, aquella podrá prorrogarse". 🏠

Indemnizan por afectación de un predio en La Presita

Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, por tanto, en ejercicio de tales atribuciones, se aprueba por unanimidad de votos autorizar que se indemnice a la C. María de Jesús Zazueta de Sosa como en Derecho corresponda, en virtud de la afectación de una fracción de un predio ejidal de cuyos derechos reales es titular, ubicado en el Ejido y Comisaría Municipal “La Presita”, de este Municipio, a virtud de la inmediata disposición de aquél por parte del H. Ayuntamiento, para la apertura de una vialidad que comunique a dicho asentamiento humano.

Instrúyase a la dependencia municipal competente para que provea lo suficiente para la ejecución de este acuerdo.

Notifíquese el contenido de este acuerdo a la C. María de Jesús Zazueta de Sosa.

El anterior acuerdo encuentra apoyo y fundamentación legal en las consideraciones siguientes:

Que sobre una fracción de su predio se abrió de manera unilateral y desorganizada por vecinos de esa Comisaría Municipal un acceso al asentamiento humano, lo cual sig-

nificó y significa un detrimento a sus derechos patrimoniales; en tal virtud, compareció ante este H. Ayuntamiento a solicitar la intermediación municipal a efecto de solucionar dicha problemática, en el entendido y aceptación suya, de antemano, que la apertura de la vialidad es necesaria siempre procurando un equilibrio entre dicha necesidad pública y la salvaguarda de sus derechos patrimoniales.

Que luego de diversas negociaciones se concretó que el particular otorga su consentimiento para que se disponga de la superficie que resulte necesaria para la satisfacción de la necesidad pública antes citada, así como que se determine el monto que por concepto de la indemnización, derivada de la afectación, le corresponde.

Que el pronunciamiento de este Órgano de Gobierno, en este caso, tiene como finalidad que el H. Ayuntamiento otorgue su anuencia para que se negocie de manera concluyente con el particular, a efecto de precisar la superficie afectada y la inmediata disposición por parte del gobierno municipal y el monto de la indemnización así como la forma y términos de su pago. 🏠

Rechazo a dos solicitudes de indemnización

Paseo del Río

Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, desestimar la solicitud de indemnización presentada por la ciudadana Karely Morga Félix, por resultar improcedente toda vez que no se acredita que se le esté privando de la propiedad de una fracción de 4505.62 metros cuadrados, de la superficie total del inmueble —respecto del cual se ostenta como propietaria— ubicado en Boulevard Diego Valadez S/N, acera norte, Desarrollo Urbano Tres Ríos, colindante al Fraccionamiento Paseo del Río, en esta ciudad, con clave catastral 07-000-034-019-027-001.

El anterior acuerdo encuentra apoyo y fundamentación legal en las consideraciones siguientes:

La solicitante sustenta su pretensión —y con ello la presumible, a su juicio, afectación que reclama—, en un croquis oficial de alineamiento y deslinde con número de folio 004045, emitido el treinta de abril de dos mil nueve por el Director de Desarrollo Urbano y Ecología del Gobierno Municipal de Culiacán, en el que se expresa una restricción técnica para realizar edificaciones en una fracción de la superficie del inmueble que se aduce como afectado, y que se indica en el referido croquis como afectación en un área de 4505.62 metros cuadrados. En relación con la consideración anterior, la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, al emitir un croquis oficial de alineamiento y deslinde está realizando una función que se sujeta invariablemente a las normas que rigen la materia en el Municipio, como es el caso del Reglamento de Construcciones para el Municipio de Culiacán, Sinaloa, sin que en ningún momento las atribuciones de la dependen-

cia en materia de construcciones impliquen un menoscabo, detrimento, privación o despojo de la propiedad privada de los particulares. Se trata, como ya se ha dicho, de una previsión técnica que de ninguna manera priva del derecho real de propiedad a la ciudadana Karely Morga Félix.

Ahora, siendo la pretensión de la promovente que se le indemnice por concepto de la presunta afectación alegada, debe precisarse que es de explorado derecho que para su procedencia deben satisfacerse los presupuestos de hecho y de derecho que sustentan a todo acto expropiatorio, en cuya consecuencia procede naturalmente la indemnización a que la ley obliga a los órganos facultados para decretarla. Lo que no ocurre en este caso, toda vez que no se está privando de la propiedad a la ciudadana Karely Morga Félix.

Colonia Los Huizaches

Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, desestimar la solicitud de indemnización presentada por el ciudadano Raúl Alfonso Bernal Meza, por resultar improcedente toda vez que no se acredita que se le esté privando de la propiedad de una fracción de 373.45 metros cuadrados, de la superficie total del inmueble ubicado en Libramiento Benito Juárez número 333 Poniente, Colonia Los Huizaches, en esta ciudad.

Notifíquese el contenido de este acuerdo al C. RAÚL ALFONSO BERNAL MEZA.

El anterior acuerdo encuentra apoyo y fundamentación legal en las mismas consideraciones que mediaron en el caso precedente. 🏠

Rechaza el Cabildo una solicitud para instalar centro de apuestas en Colinas de San Miguel

Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, desestimar la solicitud suscrita por el C. SANTIAGO BASULTO HERNÁNDEZ, Apoderado Legal de la sociedad mercantil denominada APUESTAS DE JALISCO S. A. DE C. V. Y/O COMPAÑÍA OPERADORA MEGASPORT, S. A. DE C. V., relativa a la petición de anuencia del H. Ayuntamiento Constitucional de Culiacán, Sinaloa, para instalar en el domicilio ubicado en calle Prolongación Álvaro Obregón número 2000, fraccionamiento Colinas de San Miguel, en esta ciudad, un Centro de Apuestas Remotas y Sala de Sorteo de Números en sus formas tradicional y electrónica, por las razones que se consignan en el apartado de las consideraciones de este dictamen, y las cuales forman parte unitario del mismo.

Notifíquese el contenido del presente acuerdo al C. SANTIAGO BASULTO HERNÁNDEZ.

El anterior acuerdo encuentra apoyo y fundamentación legal en las consideraciones siguientes:

El giro comercial cuya explotación se pretende en el domicilio señalado *supra* no es compatible con los usos del suelo establecidos en el Plan Director de Desarrollo, en tanto que el giro de Centro de Apuestas Remotas y Sala de Sorteo de Números ni siquiera está previsto en dicho ordenamiento, este Órgano de Gobierno propone que se desestime la solicitud que motiva al objeto del presente dictamen.

Vale resaltarse la existencia de una circunstancia de hecho que priva respecto de la ubicación en que se pretendería instalar el establecimiento para el cual el interesado solicitó la **anuencia** del H. Ayuntamiento, y es que toda vez que dicho giro pretendería explotarse en el domicilio ubicado en calle Prolongación Álvaro Obregón número 2000, en el fraccionamiento Colinas de San Miguel, en esta ciudad, este H. Ayuntamiento ordenó a instancias suyas la elaboración de un dictamen técnico en el cual se hiciera y se hace constar la distancia que media entre el domicilio señalado inmediatamente antes y las instalaciones que alberga al Instituto Tecnológico de Culiacán, entre los cuales existe una distancia menor a la permitida en el artículo 38, fracción I, del Reglamento de la Ley Federal de Juegos y Sorteos, como se acredita con el referido dictamen el que como anexo técnico se adjunta al presente, por lo que forma parte componente de este mismo. Esta circunstancia de hecho contraviene, evidente y flagrantemente, los límites impuestos en el ordenamiento que norma la operación de los establecimientos como el que se pretendería instalar, pues en esta parte tiene una orientación teleológica de protección a los valores superiores de los educandos, cualesquiera que sea el nivel académico de que se trate. Por lo anterior, este H. Órgano de Gobierno estima que debe tenerse en cuenta esta circunstancia fáctica, al momento de resolver sobre el particular. 🐾

Declaran incompleta una propuesta de monumento a Ayapín

Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes declarar improcedente la propuesta presentada por el C. José Guadalupe Castro Medina a fin de que se coloque una estatua de bronce de “El caudillo Ayapín” en la Plazuela Álvaro Obregón.

Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, declarar improcedente la propuesta presentada por el C. José Guadalupe Castro Medina para que se le cambie de nombre a la Plazuela Álvaro Obregón y se denomine Plazuela “El indio Ayapín”.

Comuníquese el contenido del presente acuerdo al C. José Guadalupe Castro Medina, así como que se le haga saber que presente de nueva cuenta la propuesta a la que deberá acompañar un estudio técnico que contenga un proyecto arquitectónico en que se detallen las características de la estatua sugerida y, sobre todo, un análisis financiero que desglose los costes de la obra además de la forma de financiar su construcción.

El anterior acuerdo encuentra apoyo y fundamentación legal en las consideraciones siguientes: El C. José Guadalupe Castro Medina presentó a la administración municipal anterior, una propuesta para colocar en la Plazuela Álvaro Obregón una estatua de bronce correspondiente a “El caudillo Ayapín”, en el marco de “los cambios renovadores del nuevo proyecto para la plazuela Obregón” y, así mismo, propuso se cambie el nombre actual de la plazuela por el de “El indio Ayapín”.

En el documento que presenta la propuesta se informa, a manera de argumento, que la trascendencia del personaje radica en haber sido “descuartizado frente a la antigua iglesia colonial en las postrimerías de la fundación de la Villa de San Miguel a raíz de la toma de la ciudad por los indios *tahues* contra el despotismo y explotación desmedida del imperio español representado en esos tiempos por el más sanguinario de los conquistadores como lo fue, y así lo demuestra la historia, Nuño de Guzmán.

En otra parte de su escrito-propuesta, el C. Castro Medina alude a la necesidad de cambiar el nombre actual de La Plazuela Álvaro Obregón en virtud de que éste es “un nombre de por sí repetitivo y común.

No obstante los argumentos que sustentan la propuesta que nos ocupa, a efecto de contar con mayores elementos de juicio, se estima que debe solicitarse al proponente que acompañe a una nueva propuesta sobre el particular, un estudio mas acabado que sustente su iniciativa, así como un proyecto arquitectónico en que se detallen las características de la estatua sugerida y, sobre todo, un análisis financiero que desglose los costes de la obra además de la forma de financiar su construcción. 🐾

Niegan opinión favorable a cuatro establecimientos

Super Los Acosta

Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, negar el otorgamiento de la Opinión Favorable como requisito de procedibilidad para el otorgamiento de las licencias a que se refieren los artículos 16 y 17 de la Ley sobre Operación y Funcionamiento de Establecimientos destinados a la Producción, Distribución, Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Estado de Sinaloa, solicitada por el C. MARCO FERNANDO RUELAS ACOSTA, a efecto de operar un establecimiento con giro de Supermercado y domicilio en calle Galileo número 1839 oriente, colonia Rubén Jaramillo, en esta ciudad, con denominación "Super Los Acosta".

Notifíquese el contenido de este Acuerdo al C. MARCO FERNANDO RUELAS ACOSTA.

Minisúper Marién

Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, negar el otorgamiento de la Opinión Favorable como requisito de procedibilidad para el otorgamiento de las licencias a que se refieren los artículos 16 y 17 de la Ley sobre Operación y Funcionamiento de Establecimientos destinados a la Producción, Distribución, Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Estado de Sinaloa, solicitada por la C. MARIÉN DE JESÚS BELTRÁN LANDEROS, a efecto de operar un establecimiento con giro de Supermercado y domicilio en calle San Javier número 5104, fraccionamiento Urbivilla del Roble, en esta ciudad, con denominación "Minisúper Marién".

Notifíquese el contenido de este Acuerdo a la C. MARIÉN DE JESÚS BELTRÁN LANDEROS.

Súper El Puente

Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, negar el otorgamiento de la Opinión Favorable como requisito de procedibilidad para el otorgamiento de las licencias a que se refieren los artículos 16 y 17 de la Ley sobre Operación y Funcionamiento de Establecimientos destinados a la Producción, Distribución, Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Estado de Sinaloa, solicitada por la C. MARIA DEL SOCORRO CALDERÓN AYALA, a efecto de operar un establecimiento con giro de Supermercado y domicilio en Avenida Álvaro Obregón No. 3231, Colonia Vicente Lombardo Toledano, en esta ciudad, con denominación "SUPER EL PUENTE".

Notifíquese el contenido de este Acuerdo a la C. MARÍA DEL SOCORRO CALDERÓN AYALA.

La India Bonita

En virtud de incumplir con la prevención legal a que se refiere el artículo 45, fracción I, de la Ley Sobre Operación y Funcionamiento de Establecimientos Destinados a la Producción, Distribución, Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Estado de Sinaloa, por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, se niega el otorgamiento de la autorización de este H. Ayuntamiento para cambiar el domicilio y la denominación de la licencia de alcoholes número 1449B, expedida con giro de DEPÓSITO DE CERVEZA, y domicilio en carretera Libramiento Benito Juárez a carretera a México Km. 12.5, en esta ciudad, con la denominación "LA INDIA BONITA".

Notifíquese el contenido de este acuerdo al C. ISAIAS OLGUÍN ORTIZ. 📄

Por incumplimiento de la empresa, revocan concesión para colocar la nomenclatura vial

Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, revocar el acuerdo número 24, de la sesión ordinaria de Cabildo de fecha 25 de marzo de 2009, a través del cual el H. Ayuntamiento autorizó a la empresa denominada "DSD PUBLICIDAD INTERNACIONAL", para la fabricación, instalación y mantenimiento de infraestructura física para la colocación de placas de nomenclatura vial.

En virtud del incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo de la empresa "DSD PUBLICIDAD INTERNACIONAL", como

se expresa en las consideraciones que forman parte integrante y por tanto unitaria de este acuerdo, se rescinde el Contrato-concesión para la instalación, operación y explotación comercial en la vía pública de estructuras físicas para la colocación de placas de nomenclatura vial con publicidad comercial, en los diversos sectores de la ciudad, suscrito el día 13 de julio de 2009, entre el H. Ayuntamiento de Culiacán, Sinaloa, y la empresa "DSD PUBLICIDAD INTERNACIONAL", por conducto, esta última, de su Apoderado General, el C. Lic. Félix Alberto Nicuesa.

Notifíquese el contenido de este

acuerdo al C. Lic. Félix Alberto Nicuesa.

El anterior acuerdo encuentra apoyo y fundamentación legal en las consideraciones siguientes:

Que habida cuenta de la constatación del incumplimiento en que ha incurrido la empresa, sobre todo cuando ello es expresa y libremente aceptado, reconocido y manifestado por el Apoderado General de esa persona moral, este H. Órgano Municipal propone se revoque el acuerdo número 24, de la sesión ordinaria de Cabildo de fecha 25 de marzo de 2009, y se declare la rescisión del contrato-concesión de referencia. 📄

Jubilación de 19 trabajadores municipales

Se aprueba por unanimidad de los de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, que la solicitud de jubilación de las **C. C. Silvia Gastélum Gámez, María Isabel Sainz García, Blanca Lidia Cota Valenzuela, María Francisca López Urquidez, Catarino García Hernández, Juan Manuel Millán Rivas, Juan Ramón Escalante Acosta, Miguel Ángel Núñez Nériz, y José Rubén Escalante Acosta, trabajadores al servicio de este H. Ayuntamiento; al igual que la de los C.C. Modesto Medina Santos, Benito Barraza Burgos, Fabián Vega Zepeda, Dionisio Beltrán Pérez, Anselmo Beltrán Valenzuela, Juan Cabanillas López, Víctor Martínez Beltrán y Jesús Arcenio Zazueta Angulo, servidores públicos de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, así como la solicitud de jubilación anticipada que presentan los trabajadores Óscar Lizárraga Martínez y Trinidad Téllez Arellano, resultan procedentes, por lo que deberá realizarse el trámite administrativo correspondiente para el goce y disfrute de este derecho.**

El anterior acuerdo encuentra apoyo y fundamentación legal en las consideraciones siguientes:

Que en el expediente analizado se demuestra que la **C. Silvia Gastélum Gámez**, de 52 años de edad y con adscripción al Departamento de Control de la Edificación, puede hacer efectivo su derecho potestativo de jubilación, ya que ingresó a laborar a este H. Ayuntamiento de Culiacán, el 05 de Junio de 1981; cumpliendo a la fecha 29 años, 02 meses de manera ininterrumpida al servicio del mismo.

Que en el expediente analizado se demuestra que la **C. María Isabel Sainz García** de 50 años de edad, con adscripción en la Coordinación del Tribunal de Barandilla, puede hacer efectivo su derecho potestativo de jubilación, ya que ingresó a laborar a este H. Ayuntamiento de Culiacán el 16 de julio de 1985; cumpliendo a la fecha 25 años, 06 meses y 02 días, de manera ininterrumpida al servicio del mismo; Que en el expediente analizado se demuestra que la **C. Blanca Lidia Cota Zazueta** de 53 años de edad, con adscripción en la Coordinación del Tribunal de Barandilla, puede hacer efectivo su derecho potestativo de jubilación, ya que ingresó a laborar a este H. Ayuntamiento de Culiacán el 17 de octubre de 1985; cumpliendo a la fecha 25 años, 01 mes y 24 días, de manera ininterrumpida al servicio del mismo.

En el expediente analizado se demuestra que el **C. Modesto Medina Santos**, de 46 años de edad y con adscripción al Departamento Operativo de la Dirección de Tránsito Municipal, de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, prestó sus servicios al Gobierno del Estado de Sinaloa, del 10 de Julio de 1985 al 31 de diciembre de 1996, acumulando una antigüedad de 11 años, 07 meses y 0 días, y que de acuerdo al convenio de colaboración y coordinación en materia de Vialidad y Tránsito, suscrito el día 24 de diciembre de 1996 y publicado en el Periódico Oficial "el Estado de Sinaloa", el 8 de enero de 1997, ingresó a laborar a este H. Ayuntamiento el 01 de enero de 1997, cumpliendo a la fecha 13 años, 05 meses y 15 días, sumando una antigüedad de 25 años, 02 meses y 02 días; En el expediente analizado se demuestra que el **C. Benito Barraza Burgos**,

de 44 años de edad y con adscripción al Departamento Operativo de la Dirección de Tránsito Municipal, de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, prestó sus servicios al Gobierno del Estado de Sinaloa, del 01 de Junio de 1985 al 31 de diciembre de 1996, acumulando una antigüedad de 11 años, 07 meses y 0 días, y que de acuerdo al convenio de colaboración y coordinación en materia de Vialidad y Tránsito, suscrito el día 24 de diciembre de 1996 y publicado en el Periódico Oficial "el Estado de Sinaloa", el 8 de enero de 1997, ingresó a laborar a este H. Ayuntamiento el 1° de enero de 1997, cumpliendo a la fecha 13 años, 05 meses y 15 días, sumando una antigüedad de 25 años, 02 meses y 03 días, En el expediente analizado se demuestra que el **C. Fabián Vega Zepeda**, de 44 años de edad y con adscripción al Departamento Operativo de la Dirección de Tránsito Municipal, de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, prestó sus servicios al Gobierno del Estado de Sinaloa, del 01 de Junio de 1985 al 1° de marzo de 1997, acumulando una antigüedad de 11 años, 09 meses y 0 días, y que de acuerdo al convenio de colaboración y coordinación en materia de Vialidad y Tránsito, suscrito el día 24 de diciembre de 1996 y publicado en el Periódico Oficial "el Estado de Sinaloa", el 8 de enero de 1997, ingresó a laborar a este H. Ayuntamiento el 1° de marzo de 1997, cumpliendo a la fecha 13 años, 04 meses y 06 días, sumando una antigüedad de 25 años, 02 meses y 03 días.

Que en el expediente analizado se demuestra que el **C. Dionisio Beltrán Pérez**, de 45 años de edad y con adscripción a Central Personal de Servicio Octava Compañía, de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, puede hacer efectivo su derecho potestativo de jubilación, ya que ingresó a laborar a este H. Ayuntamiento de Culiacán el día 1° de Julio de 1985, cumpliendo a la fecha 25 años, 01 mes y 24 días, de manera ininterrumpida al servicio del mismo; Que en el expediente analizado se demuestra que el **C. Anselmo Beltrán Valenzuela**, de 47 años de edad y con adscripción a Central Personal de Servicio Comandancia de Costa Rica, de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, puede hacer efectivo su derecho potestativo de jubilación, ya que ingresó a laborar a este H. Ayuntamiento de Culiacán el día 27 de Junio de 1985, cumpliendo a la fecha 25 años, 01 mes y 07 días, de manera ininterrumpida al servicio del mismo.

Que en el expediente analizado se demuestra que el **C. Juan Cabanillas López**, de 50 años de edad y con adscripción a Central Personal de Servicio Primera Compañía, de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, puede hacer efectivo su derecho potestativo de jubilación, ya que ingresó a laborar a este H. Ayuntamiento de Culiacán el día 17 de Julio de 1985, cumpliendo a la fecha 25 años, 01 mes, de manera ininterrumpida al servicio del mismo; Que en el expediente analizado se demuestra que el **C. Víctor Martínez Beltrán**, de 49 años de edad y con adscripción a Central Personal de Servicio Sexta Compañía, de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, puede hacer efectivo su derecho potestativo de jubilación, ya que ingresó a laborar a este H. Ayuntamiento de Culiacán el día 30 de Julio de 1985, cumpliendo a la fecha 25 años, 17 días, de manera

ininterrumpida al servicio del mismo; Que en el expediente analizado se demuestra que el **C. Jesús Arcenio Zazueta Angulo** de 58 años de edad y con adscripción a Central Personal de Servicio Octava Compañía, de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, puede hacer efectivo su derecho potestativo de jubilación, ya que ingresó a laborar a este H. Ayuntamiento de Culiacán el día 20 de Junio de 1985, cumpliendo a la fecha 25 años, 03 meses y 08 días, de manera ininterrumpida al servicio del mismo.

Que en el expediente analizado se demuestra que la **C. Catarino García Hernández**, de 75 años de edad y con adscripción al Departamento de Parques y Jardines / Jardines, puede hacer efectivo su derecho potestativo de jubilación, ya que ingresó a laborar a este H. Ayuntamiento de Culiacán, el 21 de Mayo de 1985; cumpliendo a la fecha 25 años, 01 mes y 01 día de manera ininterrumpida al servicio del mismo; Que en el expediente analizado se demuestra que el **C. Juan Manuel Millán Rivas**, de 47 años de edad y con adscripción al Departamento de Conservación y Mantenimiento, puede hacer efectivo su derecho potestativo de jubilación, ya que ingresó a laborar a este H. Ayuntamiento de Culiacán, el 05 de Noviembre de 1984; cumpliendo a la fecha 25 años, 06 meses y 21 días de manera ininterrumpida al servicio del mismo; Que en el expediente analizado se demuestra que la **C. María Francisca López Urquidez**, de 47 años de edad y con adscripción a la Unidad de Catastro, puede hacer efectivo su derecho potestativo de jubilación,

ya que ingresó a laborar a este H. Ayuntamiento de Culiacán, el 05 de Noviembre de 1984; cumpliendo a la fecha 26 años, 02 meses y 08 días de manera ininterrumpida al servicio del mismo, Que en el expediente analizado se demuestra que el **C. Juan Ramón Escalante Acosta**, de 51 años de edad y con adscripción al Departamento de Parques y jardines / Riego, puede hacer efectivo su derecho potestativo de jubilación, ya que ingresó a laborar a este H. Ayuntamiento de Culiacán, el 12 de Marzo de 1985; cumpliendo a la fecha 25 años, de manera ininterrumpida al servicio del mismo, Que en el expediente analizado se demuestra que el **C. Miguel Ángel Núñez Neriz**, de 47 años de edad y con adscripción a la Sindicatura de Villa A. López Mateos, puede hacer efectivo su derecho potestativo de jubilación, ya que ingresó a laborar a este H. Ayuntamiento de Culiacán, el 21 de Septiembre de 1981; cumpliendo a la fecha 25, 05 meses y 13 días, de manera ininterrumpida al servicio del mismo, Que en el expediente analizado se demuestra que el **C. José Rubén Escalante Acosta**, de 51 años de edad y con adscripción al Departamento de Parques y jardines / Riego, puede hacer efectivo su derecho potestativo de jubilación, ya que ingresó a laborar a este H. Ayuntamiento de Culiacán, el 13 de Abril de 1984; cumpliendo a la fecha 26 años, 03 meses y 20 días, de manera ininterrumpida al servicio del mismo; en base a lo dispuesto por la cláusula vigésima quinta del convenio signado entre esta entidad pública municipal y el STASAC el 12 de noviembre de 1999.

Jubilación anticipada.-

Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, las solicitudes de jubilación anticipada de los CC. Oscar Lizárraga Martínez, Trinidad Téllez Arellano, trabajadores al servicio de este H. Ayuntamiento de Culiacán, resulta procedente por lo que deberá realizarse el trámite administrativo correspondiente para el goce y disfrute de este derecho, de conformidad con la tabla siguiente:

NOMBRE	ADSCRIPCIÓN	EDAD (AÑOS)	ANTIGÜEDAD (AÑOS)	PORCENTAJE POR PENSIÓN JUBILATORIA
ÓSCAR LIZÁRRAGA MARTÍNEZ	UNIDAD DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA	71	15	60%
TRINIDAD TELLEZ ARELLANO	DEPARTAMENTO DE ASEO Y LIMPIA/RECOLECCIÓN	72	20	80%

El anterior acuerdo encuentra apoyo y fundamentación legal en las consideraciones siguientes:

Que en el expediente analizado se demuestra que el **C. Oscar Lizarraga Martínez**, de 71 años de edad y con adscripción a la Unidad de Inspección y Vigilancia, puede hacer efectivo su derecho potestativo de jubilación anticipada, ya que ingresó a laborar a este H. Ayuntamiento de Culiacán el día 18 de Febrero de 1993; cumpliendo a la fecha 15 años, 09 meses y 21 días, de manera ininterrumpida al servicio del mismo; correspondiéndole un porcentaje del 60% por pensión jubilatoria; Que en el expediente analizado se demuestra que el **C. Trinidad Téllez Arellano**, de 72 años de edad y con adscripción al Departamento de Aseo y Limpia / Recolección, puede hacer efectivo su derecho potestativo de jubilación anticipada, ya que ingresó a laborar a este H. Ayuntamiento de Culiacán el día 29 de Enero de 1989; cumpliendo a la fecha 20 años, 09 meses y 13 días, de manera ininterrumpida al servicio del mismo; correspondiéndole un porcentaje del 80% por pensión jubilatoria; en base a lo dispuesto por la cláusula décima séptima del convenio signado entre esta entidad pública municipal y el STASAC de fecha 12 de diciembre de 2007. 

Aprueban cambios de domicilio y/o denominación

Súper Alvarado

Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, el cambio de Domicilio y de Denominación para la explotación comercial de la licencia de alcoholes número 0901C, expedida con giro de SUPERMERCADO y domicilio en calle Juan M. banderas esquina con calle José María Mata número 2372, fraccionamiento Chulavista, en esta ciudad, con la denominación "ERIKAS", para que se ubique en un nuevo domicilio el cual será el ubicado en avenida Álvaro Obregón número 7451 norte, colonia Loma de Rodríguez, en esta ciudad, con la denominación "SÚPER ALVARADO".

La Carta de Opinión Favorable será exclusivamente para operar la licencia de alcoholes para explotar un establecimiento con giro de "Supermercado". El H. Ayuntamiento se reservará su derecho para retirar la Opinión Favorable con lo cual la licencia quedará sin validez, en caso de que el titular de aquella pretenda cambiar el giro autorizado en este acuerdo.

Remítase el expediente administrativo íntegro así como este acuerdo de Cabildo, a la Dependencia competente del Gobierno del Estado, para los efectos legales correspondientes.

Notifíquese el contenido de este acuerdo a la representación legal de la sociedad mercantil denominada "DISTRIBUIDORA PACÍFICO Y MODELO DE CULIACÁN" S. A. DE C. V.

El anterior acuerdo encuentra apoyo y fundamentación legal en las consideraciones siguientes:

En el caso del cambio de domicilio, el artículo 35 de la Ley de Alcoholes prevé la factibilidad de cambiar el domicilio en que se explota la licencia, cuando así convenga a los intereses del titular o cuando se actualicen las hipótesis contenidas en los incisos b) y c) de dicho artículo, en cuyo caso la solicitud para el cambio de domicilio constituye una obligación para el titular. Establece el artículo 35:

Artículo 35. "Los titulares de las licencias para operar los establecimientos a que se refiere la presente Ley, tendrán derecho o estarán obligados a solicitar la reubicación de su establecimiento en los siguientes casos:

Quando por su ubicación sea a su juicio económicamente incosteable, el interesado deberá acudir ante la autoridad municipal correspondiente y exponerá los motivos por los cuales solicita la reubicación. Valorada la citada solicitud por la autoridad municipal, y, en su caso acordada la reubicación correspondiente, ésta turnará el expediente a la dependencia competente del Gobierno del Estado para su aprobación y registro correspondiente;

Quando por causa posterior a su establecimiento los giros de cervecería, cantina, cabaret, bar, centro nocturno y depósito de cerveza, se coloque en alguna de las hipótesis señaladas en el artículo 45 de esta Ley; y,

Quando su ubicación, altere el orden público y las vías de comunicación.

Respecto del cambio de denominación, el artículo 37 de la Ley prevé la factibilidad de que tal estado de cosas ocurra, cuando así se solicite por los interesados, en los términos que el propio numeral 37 establece. Así, expresa el artículo 37:

Artículo 37. Los titulares de las licencias podrán solicitar el cambio de denominación del establecimiento ante el Ayuntamiento correspondiente, quien si no tiene inconveniente alguno en que se realice el citado cambio, enviará el expediente a la dependencia estatal, con las observaciones que considere oportunas, para que esta resuelva en definitiva; tratándose de personas físicas la solicitud se acompañará del acta de nacimiento y de copia del registro federal de contribuyentes; para el caso de personas morales, presentarán copia certificada del acta constitutiva y copia del registro federal de contribuyentes.

Sinaloa Steak

Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, el cambio de Domicilio y de Denominación para la explotación comercial de la licencia de alcoholes número 0465C, expedida con giro de RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES y domicilio en bulevar Xicotécatl número 1146 esquina con calle Ciudad de Mérida, colonia Las quintas, en esta ciudad, con la denominación "PALACIO CHINO", para que se ubique en un nuevo domicilio el cual será el ubicado en Calzada Ciudades Hermanas número 6 poniente esquina con avenida Domingo Rubí, colonia Guadalupe, en esta ciudad, con la denominación "SINALOA STEAK".

Notifíquese el contenido de este acuerdo a la sociedad mercantil denominada "CERVEZAS CUAUHTÉMOC MOCTEZUMA", S. A. DE. C. V., por conducto de quien legalmente la represente.

El anterior acuerdo encuentra apoyo y fundamentación legal en las mismas consideraciones que mediaron en el caso precedente.:

Chiltepinos

Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, el cambio de Domicilio y de Denominación para la explotación comercial de la licencia de alcoholes número 1190C, expedida con giro de RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES y domicilio en Calzada H. Colegio Militar número 3104 sur, colonia 21 de Marzo, en esta ciudad, con la denominación "MARISCOS LA PAN-GA", para que se ubique en un nuevo domicilio el cual será el ubicado en Avenida Eldorado número 1275, colonia Las Quintas, en esta ciudad, con su nueva denominación: "CHILTEPINOS".



Notifíquese el contenido de este acuerdo a la sociedad mercantil denominada “MARISCOS EL PUEBLO”, S. A. DE C. V., por conducto de quien legalmente la represente.

El anterior acuerdo encuentra apoyo y fundamentación legal en las mismas consideraciones que mediaron en el caso precedente.

Minisúper Junior

Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, el cambio de Domicilio y de Denominación para la explotación comercial de la licencia de alcoholes número 824B, expedida con giro de SUPERMERCADO y domicilio en bulevar Francisco I. Madero esquina con calle Granados, colonia Centro, en esta ciudad, con la denominación “SÚPER FLASH EL ALACRÁN”, para que se ubique en un nuevo domicilio el cual será el ubicado en calle Puerto de Manzanillo número 1933, colonia El Vallado, en esta ciudad, con la denominación “MINISÚPER JUNIOR”.

Notifíquese el contenido de este acuerdo a la C. CASTRO MURRIETA ROSALINDA.

El anterior acuerdo encuentra apoyo y fundamentación legal en las mismas consideraciones que mediaron en el caso precedente.

Flash Humaya

Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, el cambio de Domicilio y de Denominación para la explotación comercial de la licencia de alcoholes 0730C, expedida con giro de SUPERMERCADO y domicilio en bulevar Las Torres número 3774-A, Fraccionamiento Las Torres, con la denominación “MR. Q. RAPID MARKET”, para que se ubique en un nuevo domicilio el cual será el ubicado en bulevar Enrique Cabrera número 2398 local 5., colonia Humaya, en esta ciudad, con la denominación “FLASH HUMAYA”.

Notifíquese el contenido de este acuerdo a la sociedad mercantil denominada “DISTRIBUIDORA PACÍFICO Y MODELO”, S. A. DE C. V., por conducto de su representante legal.

El anterior acuerdo encuentra apoyo y fundamentación legal en las mismas consideraciones que mediaron en el caso precedente.

Minisúper Ana

Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, el cambio de Domicilio y de Denominación para la explotación comercial de la licencia de alcoholes número 1276C, expedida con giro de SUPERMERCADO, y domicilio en avenida Álvaro Obregón número 6170 norte, colonia Los Mezcales, de esta ciudad, con la denominación “SUPERMERCADO UM”, para que se ubique en un nuevo domicilio el cual será el ubicado en carretera Culiacán-Tamazula poste número 56, en la sindicatura de Sanalona, Culiacán, Sinaloa, con la denominación “MINISUPER ANA”.

Notifíquese el contenido de este acuerdo a la C. FLORENTINA MEDINA LEÓN.

El anterior acuerdo encuentra apoyo y fundamentación legal en las mismas consideraciones que mediaron en el caso precedente.

Extra California

Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, el cambio de Domicilio y de Denominación para la explotación comercial de la licencia de alcoholes número 0901C, expedida con giro de SUPERMERCADO, y domicilio en calle Juan M. Banderas y José María Mata número 2372, colonia Chulavista, de esta ciudad, con la denominación “ERIKAS”, para que se ubique en un nuevo domicilio el cual será el ubicado en bulevar California número 3847 oriente, fraccionamiento Los Ángeles, de esta ciudad, con la denominación “EXTRA CALIFORNIA”.

Notifíquese el contenido de este acuerdo al C. LIC. FERNANDO JOSÉ LEAL SEGURA, Gerente General de la sociedad mercantil denominada “DISTRIBUIDORA PACÍFICO Y MODELO DE CULIACÁN” S. A. DE C. V.

El anterior acuerdo encuentra apoyo y fundamentación legal en las mismas consideraciones que mediaron en el caso precedente.

(CAMBIO DE DENOMINACIÓN)

Bulebar

Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, el cambio de Denominación para la licencia de alcoholes número 0281A, expedida a nombre de “OPERADORA GASTRONÓMICA Y EVENTOS ESPECIALES” S. A. DE C. V., con giro de Salón de Boliche, y domicilio en bulevar Enrique Sánchez Alonso, número 1515, Desarrollo Urbano Tres Ríos, en esta ciudad, con la denominación “BOLERAMA PINO DE ORO”, a efecto de que su nueva denominación sea “BULEBAR”.

La Carta de Opinión Favorable a que se refiere el resolutivo primero de este acuerdo, será exclusivamente para operar la licencia de alcoholes para explotar un establecimiento con giro de “Salón de Boliche”. El H. Ayuntamiento se reservará su derecho para retirar la Opinión Favorable con lo cual la licencia quedará sin validez, en caso de que el titular de aquella pretenda cambiar el giro autorizado en este acuerdo.

Notifíquese el contenido de este acuerdo al C. LIC. JORGE ENRIQUE ROBLES MONTIJO, Director General de la sociedad mercantil denominada “OPERADORA GASTRONÓMICA Y EVENTOS ESPECIALES” S. A. DE C. V.

El anterior acuerdo encuentra apoyo y fundamentación legal en las mismas consideraciones de casos precedentes, por cuanto se refiere a cambio de domicilio.

Medieval

Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, el cambio de Denomi-

nación para la licencia de alcoholes número 0360C, expedida a nombre de DICESINSA DE C. V., con giro de Centro Nocturno, y domicilio en bulevar Emiliano Zapata esquina con avenida Morelos, colonia Guadalupe, en esta ciudad, con la denominación “LAS YARDAS”, a efecto de que su nueva denominación sea “MEDIEVAL”.

Notifíquese el contenido de este acuerdo a la representación legal de la sociedad mercantil denominada DICESINSA DE C. V.

El anterior acuerdo encuentra apoyo y fundamentación legal en las mismas consideraciones siguientes: de casos precedentes, por cuanto se refiere a cambio de denominación..

Litros Red Bar

Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, el cambio de Denominación para la licencia de alcoholes número 1295C, expedida a nombre de “SERVICIOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES”, S. A. DE C. V., con domicilio en bulevar Enrique Sánchez Alonso número 1523 norte, interior 12, Desarrollo Urbano Tres Ríos, en esta ciudad, con la denominación “EL QUINTAL”, a efecto de que su nueva denominación sea “LITROS RED BAR”.

Notifíquese el contenido de este acuerdo a la representación legal de la sociedad mercantil denominada “SERVICIOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES”, S. A. DE C. V.

El anterior acuerdo encuentra apoyo y fundamentación legal en las mismas consideraciones de casos precedentes, por cuanto se refiere a cambio de denominación.

Aji Bistro

Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, el cambio de Denominación para la licencia de alcoholes número 1295C, expedida a nombre de “CERVEZAS CUAUHTÉMOC MOCTEZUMA”, S. A. DE C. V., con giro de Restaurante con venta de cerveza, vinos y licores, y domicilio en bulevar Eldorado número 1641 locales 8 y 9, colonia Las Quintas, en esta ciudad, con la denominación “DRAGÓN EXPRESS”, a efecto de que su nueva denominación sea “AJI BISTRO”.

Notifíquese el contenido de este acuerdo a la representación legal de la sociedad mercantil denominada “CERVEZAS CUAUHTÉMOC MOCTEZUMA”, S. A. DE C. V.

El anterior acuerdo encuentra apoyo y fundamentación legal en las mismas consideraciones que mediaron en casos precedentes, por cuanto se refiere a cambio de denominación.

Bar La Bamba

Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, el cambio de Denominación para la licencia de alcoholes número 0458C, expedida a nombre del C. CARLOS OCHOA LÓPEZ, con giro de Restaurante con venta de cerveza y vinos de mesa, y domicilio en calle Benito Juárez número 247 po-

niente altos, colonia Centro, en esta ciudad, con la denominación “PIZZER HOLA DISCO”, a efecto de que su nueva denominación sea “BAR LA BAMBA”.

Notifíquese el contenido de este acuerdo al C. CARLOS OCHOA LÓPEZ.

El anterior acuerdo encuentra apoyo y fundamentación legal en las mismas consideraciones que mediaron en casos precedentes, por cuanto se refiere a cambio de denominación.

(CAMBIO DE DOMICILIO)

La Milpa Dorada

Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, el cambio de domicilio para la explotación comercial de la licencia de alcoholes número 1231C expedida con giro de Depósito de cerveza, y domicilio en calle Olmecas número 2677 esquina con calle Emiliano García, colonia Salvador Alvarado, en esta ciudad, con la denominación “LA MILPA DORADA”, a efecto de que se ubique en un nuevo domicilio el cual será el ubicado en calle Doctor Humberto Bátiz Ramos número 3172, colonia Enrique Félix Castro, en esta ciudad.

Notifíquese el contenido de este acuerdo al C. MIGUEL ÁNGEL LOMELÍ PAYAN.

El anterior acuerdo encuentra apoyo y fundamentación legal en las mismas de casos precedentes, por cuanto se refiere a cambio de domicilio.

Agencia Matriz Las Huertas

Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, el cambio de domicilio para la explotación comercial de la licencia de alcoholes número 0017C expedida con giro de Agencia matriz, y domicilio en Calzada Heroico Colegio Militar número 3265, colonia Las Huertas, en esta ciudad, con la denominación “AGENCIA MATRIZ LAS HUERTAS”, a efecto de que se ubique en un nuevo domicilio el cual será el ubicado en bulevar Santa Fe número 1155 norte, fraccionamiento Santa Fe, en esta ciudad.

Notifíquese el contenido de este acuerdo al C. LIC. FERNANDO JOSÉ LEAL SEGURA, Gerente General de la sociedad mercantil denominada “DISTRIBUIDORA PACÍFICO Y MODELO DE CULIACÁN” S. A. DE C. V.

El anterior acuerdo encuentra apoyo y fundamentación legal en las mismas consideraciones que en el caso precedente.

Flexi

Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, el cambio de domicilio para la explotación comercial de la licencia de alcoholes número 0564C expedida con giro de Supermercado, y domicilio en avenida Juan de la Barrera y calle Novena, colonia Tierra Blanca, en esta ciudad, con la denominación “FLEXI”, a efecto de que se ubique en un nuevo domicilio el cual será el ubicado en bulevar Universitarios número 206, colonia Burócrata, en esta ciudad. →

Notifíquese el contenido de este acuerdo a la representación legal de la sociedad mercantil denominada “DISTRIBUIDORA PACÍFICO Y MODELO DE CULIACÁN”, S. A. DE C. V.

El anterior acuerdo encuentra apoyo y fundamentación legal en las mismas consideraciones que mediaron en el caso precedente.

El Cheque

Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, el cambio de domicilio para la explotación comercial de la licencia de alcoholes número

0656C expedida con giro de Supermercado, y domicilio en avenida Rey Melchor número 7673 norte, colonia Loma de Rodriguera, en esta ciudad, con la denominación “EL CHEQUE”, a efecto de que se ubique en un nuevo domicilio el cual será el ubicado en calle Josefa Ortiz de Domínguez número 2336, colonia Agrarista Mexicana, en esta ciudad.

Notifíquese el contenido de este acuerdo a la representación legal de la sociedad mercantil denominada “CERVEZAS CUAUHTÉMOC MOCTEZUMA”, S. A. DE C. V.

El anterior acuerdo encuentra apoyo y fundamentación legal en las mismas consideraciones que mediaron en el caso precedente. ☺

Opinión favorable a siete establecimientos

Espejo

Se aprueba por unanimidad de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, emitir la Carta de Opinión Favorable, a que se refiere el artículo 22 de la Ley de Alcoholes, como requisito de procedibilidad para obtener la licencia para operar un establecimiento en el cual se expendan bebidas con contenido alcohólico, denominado “ESPEJO”, y giro de Supermercado, con domicilio en calle Río Nazas número 1950 poniente, colonia Los Pinos, Culiacán, Sinaloa.

La Carta de Opinión Favorable a que se refiere el resolutive primero de este acuerdo, será exclusivamente para tramitar la licencia de alcoholes para operar un establecimiento con giro de “Supermercado”. El H. Ayuntamiento se reservará su derecho para retirar la Opinión Favorable con lo cual la licencia quedará sin validez, en caso de que el titular de aquella pretenda cambiar el giro autorizado en este acuerdo.

En los términos del artículo 22, segundo párrafo, de la Ley de Alcoholes, remítase el expediente administrativo íntegro así como este acuerdo del Cabildo, a la dependencia competente del Gobierno del Estado para los efectos legales correspondientes.

Notifíquese el contenido de este acuerdo al C. JUAN JOSÉ ESPEJO ANDRADE.

El anterior acuerdo encuentra apoyo y fundamentación legal en las consideraciones siguientes:

Una vez analizado el expediente administrativo que sustenta la solicitud materia de este dictamen, se concluyó que dada la satisfacción de los requisitos de procedibilidad para la emisión de la Carta de Opinión Favorable, por parte del Ayuntamiento, en los términos previstos en el artículo 22 de la Ley de Alcoholes, debe otorgarse la carta en que se contenga la Opinión Favorable.

Saúl

Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, emitir la Carta de Opinión Favorable, a que se refiere el artículo 22 de la Ley de Alcoholes, como requisito de procedibilidad para obtener la licencia para operar un establecimiento

en el cual se expendan bebidas con contenido alcohólico, denominado “SAÚL”, y giro de Supermercado, con domicilio en Avenida Hilario Medina número 3704 sur, esquina con calle Felipe Ángeles, colonia Pemex, en esta ciudad.

Notifíquese el contenido de este acuerdo al C. SAÚL ESPINOZA SUÁREZ.

El anterior acuerdo encuentra apoyo y fundamentación legal en las mismas consideraciones que mediaron en el caso precedente:

Extra Presidente

Se aprueba por unanimidad de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, emitir la Carta de Opinión Favorable, a que se refiere el artículo 22 de la Ley de Alcoholes, como requisito de procedibilidad para obtener la licencia para operar un establecimiento en el cual se expendan bebidas con contenido alcohólico, denominado “EXTRA PRESIDENTE”, y giro de Supermercado, con domicilio en Avenida Patria número 3092 sur, colonia Lázaro Cárdenas, Culiacán, Sinaloa.

Notifíquese el contenido de este acuerdo a la C. LIC. CHRISTIAN MILET ESPINOZA PRADO, Representante Legal de la sociedad mercantil “TIENDAS EXTRA” S. A. DE C. V.

El anterior acuerdo encuentra apoyo y fundamentación legal en las mismas consideraciones que mediaron en el caso precedente.

Extra Fernosul

Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, emitir la Carta de Opinión Favorable, a que se refiere el artículo 22 de la Ley de Alcoholes, como requisito de procedibilidad para obtener la licencia para operar un establecimiento en el cual se expendan bebidas con contenido alcohólico, denominado “EXTRA FERNOSUL”, y giro de Supermercado, con domicilio en bulevar Emiliano Zapata número 4601 sur, colonia San Rafael, Culiacán, Sinaloa.

Notifíquese el contenido de este acuerdo a la C. LIC. CHRISTIAN MILET ESPINOZA PRADO, Representante

tante Legal de la sociedad mercantil “TIENDAS EXTRA” S. A. DE C. V.

El anterior acuerdo encuentra apoyo y fundamentación legal en las mismas consideraciones que mediaron en el caso precedente.

Extra Luis de la Torre

Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, emitir la Carta de Opinión Favorable, a que se refiere el artículo 22 de la Ley de Alcoholes, como requisito de procedibilidad para obtener la licencia para operar un establecimiento en el cual se expendan bebidas con contenido alcohólico, denominado “EXTRA LUIS DE LA TORRE”, y giro de Supermercado, con domicilio en avenida Álvaro Obregón número 1328, colonia Gabriel Leyva, Culiacán, Sinaloa.

Notifíquese el contenido de este acuerdo a la C. LIC. CHRISTIAN MILET ESPINOZA PRADO, Representante Legal de la sociedad mercantil “TIENDAS EXTRA” S. A. DE C. V.

El anterior acuerdo encuentra apoyo y fundamentación legal en las mismas consideraciones que mediaron en el caso precedente.

Extra Medina

Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, emitir la Carta de Opinión Favorable, a que se refiere el artículo 22 de

la Ley de Alcoholes, como requisito de procedibilidad para obtener la licencia para operar un establecimiento en el cual se expendan bebidas con contenido alcohólico, denominado “EXTRA MEDINA”, y giro de Supermercado, con domicilio en avenida Constituyente Hilario Medina número 3310, colonia Gustavo Díaz Ordaz, Culiacán, Sinaloa.

Notifíquese el contenido de este acuerdo a la C. LIC. CHRISTIAN MILET ESPINOZA PRADO, Representante Legal de la sociedad mercantil “TIENDAS EXTRA” S. A. DE C. V.

El anterior acuerdo encuentra apoyo y fundamentación legal en las mismas consideraciones que mediaron en el caso precedente.

Bilqees

Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, emitir la Carta de Opinión Favorable, a que se refiere el artículo 22 de la Ley de Alcoholes, como requisito de procedibilidad para obtener la licencia para operar un establecimiento en el cual se expendan bebidas con contenido alcohólico, denominado “BILQEES”, y giro de “Restaurante con bar anexo”, con domicilio en bulevar Alfonso Zaragoza Maytorena número 1809 L-18, Desarrollo Urbano Tres Ríos, en esta ciudad.

Notifíquese el contenido de este acuerdo al C. JOSÉ DE JESÚS DEPRAECT HAROS.

El anterior acuerdo encuentra apoyo y fundamentación legal en las consideraciones que corresponden al giro de restaurantes bares. 🍷

Opinión favorable a cuatro casas de citas

Glamour

Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, emitir Carta de Opinión Favorable, a la que se refiere el artículo 33 del Reglamento para Vigilar y Controlar el Comercio Sexual y Prevenir las Infecciones de Transmisión Sexual del Municipio de Culiacán, Sinaloa, como requisito de procedibilidad para que la Oficialía Mayor, de conformidad con lo dispuesto en ese numeral, autorice el cambio de propietario de la Licencia Sanitaria que ampara la operación de la casa de citas denominada “GLAMOUR” con domicilio en avenida Revolución número 63, colonia Miguel Hidalgo, en esta ciudad, expedida originalmente a nombre de la C. Jesús Fabiola Rodelo Pacheco, a fin de que su nueva titular sea la C. MARTHA ARIADNA CONTRERAS RAMÍREZ.

Túrnese el Expediente a la Oficialía Mayor del H. Ayuntamiento, e instrúyasele para el trámite precedente.

Notifíquese el contenido de este acuerdo a las CC. JESÚS FABIOLA RODELO PACHECO y MARTHA ARIADNA CONTRERAS RAMÍREZ.

El anterior acuerdo encuentra apoyo y fundamentación legal en las consideraciones siguientes:

Que esa Secretaría remitió a este Cuerpo Colegiado un expediente administrativo integrado a instancias de la solicitud presentada ante la Oficialía Mayor de este H. Ayuntamiento con fecha 27 de agosto de 2010, suscrita por la C. JESÚS FABIOLA RODELO PACHECO, a través de la cual peticiona se autorice el cambio de propietario de un negocio con giro de *Table Dance*, con razón social “GLAMOUR” y domicilio en avenida Revolución número 63, colonia Miguel Hidalgo, en esta ciudad. La licencia Sanitaria que ampara los derechos de su explotación están a nombre de la peticionaria y solicita que se traspasen a favor de la C. MARTHA ARIADNA CONTRERAS RAMÍREZ. Lo anterior, para su análisis, deliberación y dictamen como en Derecho corresponda.

Que de conformidad con las atribuciones que en materia de salubridad y asistencia tiene el Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 13 y 33, fracción VII, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 33 del Reglamento para Vigilar y Controlar el Comercio Sexual y Prevenir las Infecciones de Transmisión Sexual del Muni-



cipio de Culiacán, Sinaloa —en adelante el Reglamento—; 15, del Reglamento Interior de Administración del Municipio de Culiacán, Sinaloa y 1 y 3 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Culiacán, Sinaloa, actuando en los términos del artículo 25 de la Ley de Gobierno Municipal, este Órgano tiene competencia para conocer y resolver sobre la especie, con sujeción a los términos y las condiciones que las disposiciones jurídicas aplicables establecen.

Que conforme al artículo 10 del Reglamento para Vigilar y Controlar el Comercio Sexual y Prevenir las Infecciones de Transmisión Sexual del Municipio de Culiacán, Sinaloa, la autorización sanitaria es el acto administrativo mediante el cual se permite a una persona física o moral, la realización de actividades relacionadas con el comercio sexual, en los casos y con las modalidades que establecen las disposiciones jurídicas aplicables. Y que esa autorización, cuando se refiere a la operación de un establecimiento de los previstos en el Reglamento, se denomina Licencia Sanitaria.

Que dicha Licencia fue expedida con fecha 06 de octubre de 2009 por parte de la Oficialía Mayor del H. Ayuntamiento.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 33 del Reglamento de la materia, los titulares de la Licencia están en aptitud legal de solicitar el “traspaso” del negocio, en términos del propio dispositivo reglamentario, previa la satisfacción de los extremos que la propia norma prevé para el efecto. Así, dispone el artículo 33:

Quienes pretendan establecer, traspasar o cambiar de domicilio una casa de citas, centro de asignación o table dance deberán dirigir una solicitud a la Oficialía Mayor, en donde se manifieste con toda claridad y precisión la clase de casa de cita, centro de asignación o table dance que se desee establecer, cambiar o traspasar. La Oficialía Mayor, previa opinión favorable del H. Ayuntamiento, podrá autorizar dicha solicitud y a su vez emitir la licencia de funcionamiento, una vez que se haya recabado datos de las inspecciones sanitarias sobre las condiciones higiénicas, ubicación y demás aspectos de sanidad. Sin esta autorización no podrá abrirse al público ningún table dance, casa de cita o centro de asignación y su existencia deberá considerarse como clandestina o de facto.

Que en la especie se actualiza la hipótesis que establece la norma, en consecuencia ha lugar a emitir la Opinión Favorable a efecto de que la Oficialía mayor autorice la solicitud.

Las Chicas de Yuli

Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, emitir Carta de Opinión Favorable, a la que se refiere el artículo 13 del Reglamento para Vigilar y Controlar el Comercio Sexual y Prevenir las Infecciones de Transmisión Sexual del Municipio de Culiacán, Sinaloa, como requisito de procedibilidad para que la Oficialía Mayor, de conformi-

dad con lo dispuesto en ese numeral, autorice el cambio de propietario de la Licencia Sanitaria que ampara la operación de la casa de citas denominada “VENECIA’S CLUB” y domicilio en bulevar Diamante número 1000, Fraccionamiento Campestre Los Laureles, en esta ciudad, a efecto de que su nueva denominación sea “LAS CHICAS DE YULI”, y su nuevo propietario el C. SAÚL ALEJANDRO GUZMÁN VALDEZ.

Túrnese el Expediente a la Oficialía Mayor del H. Ayuntamiento, e instrúyasele para el trámite procedente.

Notifíquese el contenido de este acuerdo a los CC. C. HUGO ROGELIO PARTIDA PÉREZ y SAÚL ALEJANDRO GUZMÁN VALDEZ.

El anterior acuerdo encuentra apoyo y fundamentación legal en las mismas consideraciones que mediaron en el caso precedente.

Casa de citas 02

Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, emitir Carta de Opinión Favorable, a la que se refiere el artículo 13 del Reglamento para Vigilar y Controlar el Comercio Sexual y Prevenir las Infecciones de Transmisión Sexual del Municipio de Culiacán, Sinaloa, como requisito de procedibilidad para obtener la Licencia Sanitaria para operar un establecimiento con giro de Casa de citas, con razón social “CASA DE CITAS 02” y domicilio en calzada Heroico Colegio Militar número 2728 altos, colonia Emiliano Zapata, en esta ciudad.

Notifíquese el contenido de este acuerdo al C. ROGLIO PERAZA BERNAL.

El anterior acuerdo encuentra apoyo y fundamentación legal en las mismas consideraciones que mediaron en el caso precedente.

Casa de citas Geisha

Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, emitir Carta de Opinión Favorable, a la que se refiere el artículo 13 del Reglamento para Vigilar y Controlar el Comercio Sexual y Prevenir las Infecciones de Transmisión Sexual del Municipio de Culiacán, Sinaloa, como requisito de procedibilidad para obtener la Licencia Sanitaria para operar un establecimiento con giro de Casa de citas, con razón social “CASA DE CITAS GEISHAS” y domicilio en bulevar Francisco I. Madero número 2107, colonia Miguel Hidalgo, en esta ciudad.

Notifíquese el contenido de este acuerdo al C. VÍCTOR FERNANDO RODRÍGUEZ ZAMBADA.

El anterior acuerdo encuentra apoyo y fundamentación legal en las mismas consideraciones que mediaron en el caso precedente. ☺

Aprueban la Cuenta Municipal de agosto de 2010

Se aprueba por mayoría de 13 votos a favor y 5 en contra, de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, remitir a la Auditoría Superior del Estado en forma anexa a este acuerdo, con carácter ordinario, el Documento que contiene la Cuenta Pública Municipal correspondiente al mes de agosto de 2010, para los efectos legales correspondientes.

El anterior acuerdo encuentra apoyo y fundamentación legal en las consideraciones siguientes:

“**Primera.** La Secretaría del H. Ayuntamiento remitió para su análisis, el proyecto de Cuenta Pública del Municipio de Culiacán correspondiente al mes de agosto del año 2010, a efecto de que se discutiera y, en su caso, se dictaminara para proponer al H. Pleno Municipal el acuerdo de mérito y, en consecuencia, se efectúe su remisión en los términos de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, a este órgano de fiscalización pública y, conforme a la propia Ley, al H. Congreso del Estado.

“**Segunda.** De conformidad con el artículo 43, fracción XXII, de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, es facultad exclusiva del Congreso de Estado, *revisar y fiscalizar, por medio de la Auditoría Superior del Estado, las cuentas públicas (...) de los Municipios.* De manera correlativa, el artículo 124 de la Constitución Local prevé la misma atribución a favor del Congreso para fiscalizar las cuentas públicas del Municipio.

“**Tercera.** En mérito de lo anterior, y en ejercicio de las facultades y obligaciones de los ayuntamientos en materia hacendaria, conforme a lo dispuesto en el artículo 28, fracción V, es obligación de este H. Ayuntamiento, *formular la cuenta pública mensual (...)* a efecto de presentarla al H. Congreso del Estado. En orden a la prelación de la vigencia de la ley, se entiende que la cuenta pública se presenta ante la Auditoría Superior del Estado.

“**Cuarta.** Se estima adecuado, en atención a un criterio de orden, remitir el documento que contiene la Cuenta Pública de manera adjunta a este Dictamen.

“**Quinta.** Se anexa la Cuenta Pública, en los términos que la califica la fracción IV, del artículo 4, de la Ley de la Auditoría Superior del Estado, que define a aquella como el documento integral mediante el cual las entidades fiscalizadas tienen la obligación constitucional de someter a consideración del Congreso del Estado, la aplicación de los recursos públicos, los resultados de su gestión financiera, la utilización del crédito, si lo hubiere y el cumplimiento de las metas fijadas en los programas y proyectos de presupuestos de egresos desarrollados en cada ejercicio fiscal.

“**Sexta.** Con esta remisión se acatan las normas constitucionales y legales que obligan al Municipio a la rendición de cuentas ante un órgano público estatal, con la convicción de este H. Cuerpo Colegiado Municipal, que con ello abonamos en la ruta de la publicidad, fiscalización y control del erario y se nutre la confianza ciudadana en su gobierno.

“**Séptima.** Finalmente, es menester dejar asentado que la reunión de trabajo celebrada para este efecto, se desarrolló con orden, respeto y cordialidad por parte de los ciudadanos Regidores que integran las fracciones edilicias de los partidos PRI, PAN, PRD y PANAL”.

Aprueban renovación de siete concesiones del Garmendia

Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, renovar las concesiones administrativas cuyos titulares son los CC. JUAN JOSÉ GARCÍA SAIZ, VÍCTOR MANUEL SMITH CORVERA, ISABEL SALAS ARELLANO, GLORIA GUADALUPE BORREGO NUÑEZ, SILVIA MONTALVO JUÁREZ, DOLORES BEATRIZ GONZÁLEZ NAVARRO y MARÍA GUADALUPE ROSETTE AYÓN las cuales operan, respectivamente, en los locales comerciales marcados con los números interiores 24, 46, 61, 79, 89, y exteriores 6 y 35, todos del Mercado Gustavo Garmendia, sito en avenida Domingo Rubí entre las calles Ángel Flores y Miguel Hidalgo, colonia Centro, de esta ciudad, a efecto de que con el mismo giro que actualmente tiene cada una de ellas, tengan una vigencia que iniciará a partir del día 1° de enero de 2011 con una temporalidad de 30 años.

Para instrumentar legalmente lo anterior, los peticionarios, de común acuerdo con este Órgano de Gobierno, manifiestan su conformidad en que, independientemente de la vigencia de cada una de sus concesiones en funcionamiento en los términos de sus respectivos contratos, éstas concluyan el día 31 de diciembre de 2010, a efecto, valga reiterar, de

que la renovación de las concesiones, como se expresa en el resolutivo segundo, inicie su vigencia a partir del día 1° de enero de 2011. Lo anterior, siempre que dicha circunstancia se estipule de manera indefectible e indubitable en cada uno de los contratos que formalicen la respectiva concesión, y que deben estar suscritos entre las partes, uno para cada cual, antes de la acordada conclusión de la vigencia actual; es decir, antes del 31 de diciembre de 2010.

Se instruye a la dependencia municipal competente para que elabore el instrumento jurídico que ejecute este acuerdo. Así mismo, se instruye a dicha dependencia para que en el contrato concesión respectivo se observen las disposiciones contenidas en el artículo 28, fracción IX, apartados A y B de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, de manera específica la contenida en el numeral 9 del apartado B en el cual prevé la transmisión de los derechos de la concesión siempre y cuando los interesados comparezcan previamente ante el H. Ayuntamiento a solicitar tal y, en su caso, se realice el pago de los derechos correspondientes. Toda subrogación del titular de los derechos derivados de la concesión, sin cumplir con esta circunstancia, será nula de pleno derecho sin demérito de las penas a que por ello se hagan acreedores.

Se otorga el Premio Coltzin al Mérito Ciudadano 2010

Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, otorgar el PREMIO COLTZIN AL MÉRITO CIUDADANO 2010, en sus diversas categorías, a las personas siguientes:

Familia monoparental ejemplar: señora Virginia Ríos Beltrán;
Adulto mayor en etapa productiva: señor Tirso Miguel Baéz Carrillo;
Persona con capacidades diferentes: señor Rigoberto Delgado Zavala;
Adictos rehabilitados y productivos: señor Julio César Soto Santacruz, y;
Niña o niño ejemplar: niño Raúl Padilla Ramos.

Comuníquese a las personas galardonadas el contenido del presente acuerdo, así como la fecha, hora y lugar de la sesión solemne de Cabildo, en la que les será entregado el Premio.

El anterior acuerdo encuentra apoyo y fundamentación legal en las consideraciones siguientes:

“Que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 13 y 35, fracción III, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 15, del Reglamento Interior de Administración del Municipio de Culiacán, Sinaloa y 1 y 3 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Culiacán, Sinaloa; observando los términos, plazos y condiciones establecidos en la convocatoria pública por la que se invitó a la sociedad en general y a organizaciones e instituciones sociales, vecinales, académicas, culturales, artísticas, deportivas, patronales, industriales, económicas y de servicios a postular candidatos al “Premio Coltzin al Mérito Ciudadano 2010”, este H. Órgano Municipal es competente para conocer y resolver sobre el presente asunto.

“Que conforme a lo dispuesto en el Decreto que estatuye el “Premio Coltzin al Mérito Ciudadano”, del Municipio de Culiacán, Sinaloa, se publicó la convocatoria a que se refiere la consideración I, el día 25 de agosto del año en curso, a efecto de que propusieran a los ciudadanos que estimaran con los méritos suficientes para ser acreedores al galardón correspondiente a la edición 2010 de los premios Coltzin.

“Como respuesta a la convocatoria, la Comisión de Acción Social y Cultural del H. Ayuntamiento, recibió 52 propuestas de candidatos al Premio, las que sistematizó a efecto de analizarlas con detenimiento y de manera exhaustiva. De esa manera, el día miércoles 22 de septiembre del año en curso, a las 11:00 horas celebró una reunión de trabajo en la cual se revisaron, analizaron y valoraron cada uno de los expedientes que acompañaron a las propuestas, a efecto de estar en posibilidades objetivas e imparciales, de emitir un veredicto para ponerlo a la consideración del H. Pleno Municipal, conforme a lo previsto en la base séptima de la convocatoria.

“Del análisis a que se refiere la consideración anterior, se seleccionó a las personas merecedoras a ser distinguidas con el Premio Coltzin al Mérito Ciudadano 2010, en sus diversas categorías.

“Este H. Órgano Municipal estima que debe quedar constancia que la Comisión recibió innumerables propuestas; sin embargo, en aras de ser concretos, en este Dictamen sólo se mencionan las personas que entre todas las postuladas, para cada categoría, resultaron acreedoras al Premio, en los términos que da cuenta la consideración IV de este dictamen.

Autorizan una instrumentación expropiatoria

Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, autorizar al ciudadano Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Culiacán, Sinaloa, a efecto de que, de resultar procedente, en los términos de lo previsto por la Ley Reglamentaria

del Artículo 154 Reformado de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, proceda a instrumentar el Procedimiento Administrativo de Expropiación a un bien inmueble de quien resulte propietario, que se requiere para que la Calle Justicia tenga acceso al Blvd. Agricultores y así

pueda ser utilizado por las personas que por ahí transitan.

En observancia de lo previsto por el artículo 14, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, del citado procedimiento deberá tener pleno conocimiento la propietaria de ese predio a fin de garantizar en su beneficio el derecho de audiencia consagrado por el citado precepto constitucional.

Próxima presentación de los tomos que completan la etapa siglo XIX de la serie Catálogo de Actas de Cabildo

Por la naturaleza misma de la fuente y el contenido de la obra, es el recinto edilicio el escenario idóneo para el acto de presentación de los tomos IV y V del Catálogo de Actas de Cabildo, basado en la labor de rescate, organización, producción y edición a cargo del Instituto de Investigaciones Históricas y Archivísticas La Crónica de Culiacán.

Así ha sido previsto y gestionado por el Cronista Secretario de La Crónica de Culiacán, Adrián García Cortés, toda vez que la relación retrospectiva de las actas de Cabildo constituye el antecedente más directo de las actividades que actualmente realiza el cuerpo de Regidores del Ayuntamiento de Culiacán.

Tomando en cuenta lo anterior,

el titular del Instituto contempla la congruente propuesta de que al completar esa relación documental todos los registros del siglo XIX, los tomos correspondientes de la serie del Catálogo de Actas de Cabildo, que no hubieren sido presentados antes, lo sean en el marco de una sesión en el recinto del Ayuntamiento de Culiacán.

Esta primera etapa editorial recoge la secuencia histórica de las actas del Cabildo culiacanense desde 1872, año a partir del cual fue posible el rescate físico de los archivos del Ayuntamiento, hasta 1900.

De acuerdo con la organización cronológica que se ha dado a esa relación decimonónica, los cinco primeros tomos cubrirán las siguientes etapas: tomo uno, 1872-1880; tomo dos,

1881-1886; tomo tres, 1887-1891; tomo cuatro, 1892-1896, y tomo cinco, 1897-1900

La producción de estas ediciones ha estado bajo la responsabilidad de la licenciada Malúa Gavilanes Villanueva, titular del Departamento de Planeación y Administración Archivística de La Crónica de Culiacán.

Esta realización culmina un gran esfuerzo y una inflexible voluntad de rescate que en algunos casos hubo de enfrentar la imposibilidad total, como el caso de los documentos correspondientes a los años 1871 y 1875, cuyos registros no aparecieron por algún lugar, ni siquiera vestigios, como sucedió con las actas de 1874, de las cuales se guarda un montón de hojas apolilladas y, por tanto, ilegibles en absoluto.

En las actas de 1872 no existen los registros de seis meses, lo cual es atribuible a los tiempos difíciles que se vivieron y que no permitieron que los Cabildos sesionaran.

De hecho, sólo existen en archivos los registros de años completos a partir de 1876.

Autorizan concesión en el mercado Garmendia

Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, reconocer y autorizar al C. Benjamín Osuna Guerrero, la Cesión de Derechos de la Concesión del local comercial número 05-Exterior, con giro de Birriería, con una superficie de 5.77 M2, localizado en el Mercado Municipal denominado "Gustavo Garmendia", y que realizara en su favor el C. Carlos Antonio Pérez Villalvazo.

Lo autorizado en el punto anterior del presente acuerdo se encuentra condicionado al pago de los derechos por la concesión de casillas y pisos en Mercados Públicos que deberá realizar el concesionario, conforme a la tarifa que establece el artículo 86, numeral 2, de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa.

Se instruye al Síndico Procurador para que realice el contrato concesión a favor del concesionario señalado en el punto primero del presente acuerdo, en el entendido de que la concesión otorgada se sujetará a las bases y cláusulas contenidas en la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, en su artículo 28, fracción IX, inciso a) y b) con sus correspondientes numerales, así como lo dispuesto por los reglamentos de la materia.

Venden terreno municipal a un particular

Con el objeto de contribuir a la regularización del bien inmueble localizado en avenida Jazmines número 3443, colonia Florida, en esta ciudad, por tanto, en ejercicio de tales atribuciones, se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, transmitir el dominio de dicho predio al C. José Octavio Padilla Rojas, en la cantidad que se establece en el párrafo subsecuente.

Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes, transmitir el dominio de dicho predio al C. José Octavio Padilla Rojas, en la cantidad que se establece en el párrafo subsecuente.

Toda vez que conforme a los valores catastrales el metro cuadrado en esa zona asciende a la cantidad de \$450.00 (Cuatrocientos pesos, 00/100 m. n.), el precio de la operación será el de \$89,379.00 (ochenta y nueve mil trescientos setenta y nueve pesos, 00/100 m. n.).

Por virtud lo inmediato anterior, gírese las instrucciones necesarias a la dependencia competente, a efecto de que se emita el título correspondiente a nombre del C. José Octavio Padilla Rojas, con el cual se acredite la legal propiedad del bien inmueble en lo futuro.